

ACTA FINAL DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2023

El presente documento corresponde al acta final que contiene los artículos en los que se establecieron acuerdos y en aquellos en los que no, en concordancia con las actas parciales suscritas en cada ciclo de negociación llevada a cabo entre el 24 de mayo de 2023 (fecha de inicio) y el 27 de julio de 2023 (terminación, periodo que incluye prórroga acordada, producto de la negociación del PLIEGO DE SOLICITUDES presentado el 28 de febrero de 2023 por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL y SIESSOCIAL.)

Conforme con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 160 de 2014, compilados en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", artículos 2.2.2.4.11 y 2.2.2.4.12, el lugar y fecha, las partes y sus representantes, el texto de lo acordado, el ámbito de aplicación, el período de vigencia y la forma, medios y tiempo para su implementación y la integración y funcionamiento del comité de seguimiento para su cumplimiento, serán como se consigna a continuación:

Lugar y fecha: Edificio San Martín Piso 25, Sedes de Compensar Av. 68 Núm. 49-49, Compensar calle 94 Núm. 23-43 y Plataforma Teams - 24 de mayo de 2023

PARTES Y SUS REPRESENTANTES:


La Entidad: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

1. Leonidas Name Gómez
2. Iván Darío Hernández Rodríguez
3. Magali Torres Mejía
4. Diana Alexandra Chaves Quiroga
5. Luz Ángela Cendales Durán

Negociadores por el Sindicato de Empleados del Sector Social- SIESSOCIAL:

1. Jenny Marcela Herrera Molina
2. María del Pilar Oliveros Amador
3. David Felipe Hernández Taborda
4. Luis Eduardo Chávez Penagos

Negociadores por el Sindicato de SINTRASOCIAL:

1. Daniel Alfonso Cuellar Cubillos
2. Dayra Facete Blanquicet
3. Vitelio José Martínez García
4. Douglas Elías de Jesús Ortega Martínez
5. Andrey Peña 

Adicionalmente, participan:

Como asesores técnicos por parte de SIESSOCIAL los servidores públicos:

1. Zilia Daisy Ruiz Guataquí

Como asesor técnico por parte de SINTRASOCIAL.

1. Jairo del Río Caro.

Como asesor técnico por parte de la Administración:

1. Mireya Salazar.
2. Jesús Reither Córdoba Sánchez.
3. Rocío Acosta Rozo.

A continuación, se describe el desarrollo de los artículos del pliego de peticiones presentadas en la vigencia 2023 por las organizaciones sindicales SIESSOCIAL y SINTRASOCIAL, revisados y debatidos durante dieciocho (18) sesiones de mesa de negociación sindical adelantadas en cumplimiento de la metodología establecida por las partes negociadoras, así:

ACUERDOS, CONSIDERACIONES CONJUNTAS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN

CAPÍTULO. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

FUNCIONES SINDICALES. El presente pliego de solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho, el Decreto 160 de 2014 y demás normas vigentes.

ARTICULO No. 4. OBLIGACIONES SURGIDAS PARA LA ENTIDAD CON LA NEGOCIACIÓN. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS, aplicará los fundamentos de las disposiciones del Decreto 160 de 2014.

Las partes acuerdan: Acordado, se unifica con el Artículo 4.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto Administrativo de adopción.

PUNTO ACORDADO.

bu

ARTÍCULO No. 2. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACIÓN

La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES y sólo se modificará por Artículo EXPRESO Y CONCRETO, suscrito entre las mismas. Igualmente corresponde a las partes de común Acuerdo fijar el alcance de estas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

Las partes acuerdan: La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES y sólo se modificará por Artículo EXPRESO Y CONCRETO, suscrito entre las mismas. Igualmente corresponde a las partes de común Acuerdo fijar el alcance de estas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto Administrativo de adopción del acuerdo colectivo.

PUNTO ACORDADO.

ARTICULO No. 3. DERECHO DE INFORMACIÓN

La Entidad suministrará a las Organizaciones Sindicales de forma oportuna la información que estas le soliciten, durante el proceso de negociación a través de sus representantes legales o quien deleguen.

Las partes acuerdan: La entidad suministrará a las organizaciones sindicales, de manera oportuna, la información que éstas soliciten a través de sus representantes legales, o a quien estos deleguen, durante el proceso de negociación. La repuesta a la solicitud se entregará máximo en 5 días hábiles, en caso de ser información de mayor complejidad las partes podrán convenir una prórroga. En tiempos de no negociación las organizaciones se acogerán a lo estipulado por la ley y por el carácter de reserva.

Indicadores de Cumplimiento:

- Documento de seguimiento de petición y tiempo de respuesta.
- Evidencia, respuesta de petición.

PUNTO ACORDADO.

ARTICULO No 5. GARANTÍAS DE LA NEGOCIACIÓN.

Prosperidad Social se compromete a brindar todas las garantías para que los negociadores puedan asistir de manera presencial a la ciudad de Bogotá en donde se realizara las negociaciones, se reconocerá Gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación dirigentes sindicales en concordancia con el Decreto 460 de 2022 y el Concepto 150101 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Consideraciones de la Administración: Prosperidad social propició una solicitud de concepto al Ministerio del Trabajo de manera conjunta con las organizaciones sindicales para que mediara

bus

y conceptuara sobre la obligación legal de reconocimiento de viáticos a los negociadores, puesto que para la administración no existe un fundamento legal para ello. Recibida la respuesta por parte del Ministerio de Trabajo, la administración no identificó un fundamento legal que de manera expresa permitiera reconocer tales viáticos.

NO HAY ACUERDO

ARTÍCULO No. 6. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN ACTAS

Las partes acuerdan que, en cada sesión de negociación las actas que se levantarán serán firmadas por los participantes de las partes que asistan una vez finalizada la reunión. Así mismo acuerdan que la elaboración de las actas parciales se realizará con la participación de un representante de las organizaciones sindicales y un representante de la ENTIDAD. PARAGRAFO: El Acta Final de Acuerdo y Desacuerdos será una transcripción exacta del contenido de las actas parciales aprobadas en cada sesión y su modificación solo obedecerá a un Acuerdo entre las partes.

Las partes acuerdan: Las partes acuerdan que, en cada sesión de negociación las actas que se levantarán serán firmadas por los participantes de las partes que asistan una vez finalizada la reunión. Así mismo acuerdan que la elaboración de las actas parciales se realizará con la participación de un representante de las organizaciones sindicales y un representante de la ENTIDAD. PARAGRAFO: El Acta Final de Acuerdo y Desacuerdos será una transcripción exacta del contenido de las actas parciales aprobadas en cada sesión y su modificación solo obedecerá a un Acuerdo entre las partes.

Indicadores de Cumplimiento:

- Actas firmadas.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 7. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

La Administración del DPS, velará y garantizará en los términos legales el cumplimiento de los Derechos Sindicales de la Constitución Política, la Ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y el Decreto 160 de 2014. La Administración, dará cumplimiento a lo pactado en los Convenios Internacionales con la OIT, ratificados por Colombia, las leyes y la normatividad.

Para el desarrollo de las negociaciones, las organizaciones sindicales tendrán derecho a: Acceder a la información, salvo la que tenga reserva legal, permisos durante la etapa de negociación, derecho al acceso a canales de comunicación que observen criterios de respeto mutuo, responsabilidad y la autonomía sindical de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales de comunicación de cada entidad, capacitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 160 del 2014 y solicitud de asesorías en temas que consideren de alta sensibilidad para las partes de esta negociación. Cada una de las organizaciones firmantes del presente acuerdo laboral designará a sus representantes negociadores y los asesores que consideren pertinentes.

- Acorde con los artículos 10, numerales 6 y 7, artículo 15 del Decreto 160 de 2014, la administración de Prosperidad concederá permiso sindical permanente y remunerado a las y los

que estén en el piso donde se encuentra ubicado su espacio (oficina), así como en los casos de uso de salas en las direcciones regionales, las cuales se facilitarán según disponibilidad.

Indicadores de Cumplimiento:

- Permisos otorgados.
- Acta de entrega de la oficina junto con dotación.
- Planilla de uso de salas.

PUNTO ACORDADO.

CAPÍTULO. MARCO DE LA NEGOCIACIÓN

ARTÍCULO No. 8. FAVORABILIDAD.

Para todos los efectos laborales se dará aplicación al principio general de favorabilidad de acuerdo con la Constitución política y la Ley. A partir de la firma del presente Acuerdo se creará una comisión bipartita permanente entre los firmantes del presente para realizar el seguimiento al cumplimiento de este. La comisión se reunirá de forma periódica cada tres meses.

Las partes acuerdan: Para todos los efectos laborales se dará aplicación al principio general de favorabilidad de acuerdo con la Constitución política y la Ley. A partir de la firma del presente Acuerdo, se creará un comité conformado por las organizaciones sindicales y la administración para realizar el seguimiento al cumplimiento del acuerdo colectivo y durante la vigencia del mismo. El comité se reunirá cada dos meses.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo de conformación del comité.
- Actas de reunión del Comité.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 9. CONTINUIDAD DE BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS ANTERIORES

Los beneficios y acuerdos suscritos en vigencias anteriores y que no sean modificados se entenderán incorporados en el presente acuerdo en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por artículo 1 del Decreto 1631 de 2021.

Las partes acuerdan:

Los acuerdos suscritos en la vigencia 2022 y adoptados mediante la Resolución No. 01518 del 08 de julio de 2022, expedida por el Departamento administrativo para la Prosperidad Social, que no sean modificados, se entenderán incorporados en el presente acuerdo en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por artículo 1 del Decreto No. 1631 de 2021.

Prosperidad Social dará cumplimiento a los Acuerdos Colectivos de los años 2018, 2021 y 2022, en los Artículos que se encuentren pendientes, sin que esto signifique que hacen parte de la presente negociación.

Bus

servidores públicos designadas negociadoras por parte del sindicato durante el tiempo en el que se lleve a cabo la negociación del pliego colectivo.

- La entidad destinará los recursos administrativos necesarios en materia de descuentos de nómina correspondientes a aportes al sindicato para que sean consignados en la cuenta bancaria de SINTRASOCIAL.

- Prosperidad Social reconocerá el derecho a la libre expresión en el marco de las libertades sindicales, en particular, garantizar mecanismos institucionales para comunicarse con las y los servidores públicos, en particular:

a. Espacio dentro de la página web institucional para la publicación de información relativa al sindicato.

b. Espacio en cartelera física para la comunicación con las/os trabajadoras/os.

c. Disponibilidad de espacios físicos (auditorios y salas de reunión para adelantar actividades dentro de las instalaciones de la institución en el nivel central y las territoriales.

d. Puesto de trabajo, equipo de cómputo y archivo con el cual adelantar las labores propias del sindicato; en el nivel central y territorial.

Prosperidad Social erradicará y cesará cualquier acto que configure o pueda constituir persecución contra SINTRASOCIAL, sus dirigentes y afiliados, en consonancia con el acatamiento del Artículo 39 de la Constitución Política, convenios 151 y 98 de la OIT y tratados de Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Estado colombiano (Convención Americana de Derechos Humanos Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). PROSPERIDAD SOCIAL- DPS manifiesta su compromiso estricto para avanzar en la anulación de la cultura antisindical, es decir, abstenerse promover estigmatización por ser parte del sindicato, abstenerse de impedir sus comunicaciones, entre otras.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social velará y garantizará en los términos legales el cumplimiento de los derechos sindicales de la Constitución Política, la Ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y el Decreto 160 de 2014. Prosperidad Social dará cumplimiento a lo pactado en los Convenios Internacionales con la OIT, ratificados por Colombia, las leyes y la normatividad.

Por tanto, Prosperidad Social se compromete, para el desarrollo de las negociaciones del pliego de solicitudes, a otorgar los permisos a los negociadores sindicales por los días de las sesiones acordados y para su preparación, durante la etapa de negociación y garantizar el espacio en la Intranet para que las organizaciones sindicales efectúen sus publicaciones en el marco de su autonomía.

Prosperidad Social acuerda oficializar la entrega de un espacio (oficina) al sindicato Sintrasocial en la sede del nivel central dotado de: puesto de trabajo, equipo de cómputo y archivo para adelantar las labores propias del sindicato en el nivel central.

Prosperidad Social acuerda que las organizaciones sindicales podrán solicitar y utilizar las salas

Indicadores de Cumplimiento:

- Informe de avance de la implementación de los acuerdos colectivos de los años 2018, 2021 y 2022 con corte a 31 de enero de 2023, construido conjuntamente el cual será presentado a los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo que adopta el presente acuerdo.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 10 Y 11 SEGUIMIENTO

Se integrará un comité de seguimiento al Acuerdo Colectivo conformada por dos (2) representantes de SIESSOCIAL Junta Nacional, (1) un representante por cada subdirectiva del SIESSOCIAL y dos (2) delegados de PROSPERIDAD SOCIAL, que se reunirá una vez al mes durante la vigencia del Acuerdo, cuyas conclusiones serán transmitidas a las Directivas de la entidad para su cumplimiento. Para lo anterior, PROSPERIDAD SOCIAL en el término máximo de 3 semanas a partir de la suscripción del Acuerdo Colectivo expedirá el acto administrativo delegando a sus 2 representantes.

Las partes acuerdan: Se integrará un comité para llevar a cabo exclusivamente el seguimiento al Acuerdo Colectivo conformado por cinco (5) representantes de Siessocial: dos (2) Junta Nacional, (3) tres representantes de las subdirectivas de Siessocial (participación virtual), dos (2) representantes de Sintrasocial y tres (3) delegados de PROSPERIDAD SOCIAL, que se reunirán cada dos meses durante la vigencia del Acuerdo, cuyas conclusiones serán transmitidas a las Directivas de la Entidad para su cumplimiento. Para lo anterior, PROSPERIDAD SOCIAL en el término máximo de 20 días hábiles, a partir de la suscripción del Acuerdo Colectivo, expedirá el acto administrativo delegando a sus (3) tres representantes.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo de delegación de los representantes.
- Cronograma de las reuniones de seguimiento de 2023.
- Actas de reuniones de seguimiento.
- Matriz de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- Plan de trabajo para cierre de acuerdos con compromisos pendientes de cumplimiento. Años (2018, 2021, 2022).
- Reporte a la Dirección General sobre el seguimiento del acuerdo colectivo.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 12a. VIGENCIA.

El presente Acuerdo laboral tendrá vigencia desde la suscripción del presente hasta que se firme un nuevo acuerdo, y las condiciones pactadas solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes, salvo que por norma posterior o sentencia judicial se ordene lo contrario.

ARTÍCULO No. 12 b VIGENCIA.

El presente Acuerdo Colectivo estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el 24 de febrero de 2024; sin perjuicio de continuarse cumpliendo los compromisos hasta que sean modificados en un nuevo Acuerdo Colectivo, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por artículo 1 del Decreto 1631 de 2021.

Bus

Las partes acuerdan: El presente Acuerdo Colectivo estará vigente desde la fecha de expedición del acto administrativo que adopta el acuerdo sindical y hasta el 24 de febrero de 2024; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por artículo 1 del Decreto 1631 de 2021.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo de adopción del acuerdo sindical.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 13. PUBLICACIÓN.

Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, PROSPERIDAD SOCIAL lo protocolizará en acto administrativo, lo publicará en la página web institucional y la Intranet, y lo enviará a los empleados públicos de la entidad, a través del correo electrónico institucional, informando que es resultado del proceso de negociación colectiva con SIESSOCIAL.

Las partes acuerdan: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del Acuerdo Colectivo, Prosperidad Social lo protocolizará en acto administrativo, lo publicará en la página web institucional e Intranet y lo socializará a los servidores públicos a través de los medios de comunicación internos existentes con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, informando que es el resultado del proceso de negociación colectiva entre Prosperidad Social, SIESSOCIAL y SINTRASOCIAL.

Indicadores de Cumplimiento:

- Piezas comunicativas y los soportes de la publicación.
- Socialización mensual a la totalidad de los servidores a través de la oficina de comunicaciones de los Artículos del acuerdo colectivo adoptado, de manera proporcional al número de meses de su vigencia.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 14. SOCIALIZACIÓN.

En cronograma acordado entre las partes, que no puede superar la vigencia del Acuerdo Colectivo, se realizarán videoconferencias bipartitas para cada una de las direcciones regionales con el fin de socializar el Acuerdo.

Las partes acuerdan: Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo mediante el cual se adopta el acuerdo colectivo, la directora general o su delegado, en conjunto con un representante de SIESSOCIAL y un representante de SINTRASOCIAL, procederán a socializar el acuerdo a los servidores públicos de Prosperidad Social, a través de una reunión virtual.

Para efectos de responder inquietudes relacionadas con los Artículos del acuerdo colectivo, se dispondrá de un formulario en línea para que los servidores públicos interesados las presenten durante la reunión virtual. Las inquietudes serán resueltas por escrito dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la realización de la reunión, por las partes firmantes del acuerdo y las respuestas se publicarán en la página web e intranet adjuntas al acto administrativo de adopción del acuerdo colectivo.

bu

Indicadores de Cumplimiento:

- Convocatoria de la reunión virtual en procura de la disponibilidad de los servidores.
- Grabación de reunión virtual.
- Formulario en línea. (nombre, pregunta).
- Documento de preguntas y respuestas.
- Listado de asistencia.
- Publicación en la página web e intranet del documento de preguntas y respuestas.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 15. PARTES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Son partes las Organizaciones Sindicales firmantes de este acuerdo, por la otra parte la Administración se compromete a expedir los actos administrativos a que haya lugar, para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

Las partes acuerdan: Son partes de la presente negociación, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- PROSPERIDAD SOCIAL y las organizaciones sindicales SIESSOCIAL y SINTRASOCIAL. Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva cobijarán a todos los Servidores Públicos de la planta de personal de PROSPERIDAD SOCIAL; salvo aquellos servidores contemplados en el literal a. del artículo 2 del Decreto 160 del 2014.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo de adopción del acuerdo sindical.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 16. CAMPO DE APLICACIÓN.

Los Artículos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva, cobijarán a todos los Servidores Públicos de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS.

Las partes acuerdan: Son partes de la presente negociación, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- PROSPERIDAD SOCIAL y las organizaciones sindicales SIESSOCIAL y SINTRASOCIAL. Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva cobijarán a todos los Servidores Públicos de la planta de personal de PROSPERIDAD SOCIAL; salvo aquellos servidores de que trata el literal a. del artículo 2 del Decreto 160 del 2014.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acuerdo suscrito (acta final)
- Acto administrativo de adopción.

PUNTO ACORDADO. *bus*

ARTÍCULO No. 17. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Son parte del presente Acuerdo Colectivo el Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL y el Sindicato de Empleados del Sector Social – SIESSOCIAL, y se aplicará a los empleados públicos de PROSPERIDAD SOCIAL, a excepción de los contemplados en el literal a) del artículo 2 del Decreto 160 de 2014.

Las partes acuerdan: Son partes de la presente negociación, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- PROSPERIDAD SOCIAL y las organizaciones sindicales SIESSOCIAL y SINTRASOCIAL. Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva cobijarán a todos los Servidores Públicos de la planta de personal de PROSPERIDAD SOCIAL; salvo aquellos servidores de que trata el literal a. del artículo 2 del Decreto 160 del 2014.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acuerdo suscrito (acta final)
- Acto administrativo de adopción.

PUNTO ACORDADO.

CAPÍTULO. REESTRUCTURACIÓN

Nota: Se unifican los Artículos 18, 38 y 39 por solicitud de SIESSOCIAL, quedando así:

Propuesta SIESSOCIAL: PROSPERIDAD SOCIAL, vinculará a no menos de tres (3) representantes de SIESSOCIAL de manera inmediata al equipo responsable de adelantar las acciones tendientes a la estructuración del nuevo modelo institucional en consideración a la expedición de los Decretos de Reglamentación del Ministerio de la Igualdad y Equidad.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos de la expedición del nuevo MEFCL, PROSPERIDAD SOCIAL adelantará por las menos dos jornadas de actualización de hojas de vida de los servidores públicos y, en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015, incluirá los NBC conforme a la nueva estructura organizacional de la Entidad con la cual se defina perfiles y funciones de los cargos. Este proceso se adelantará mediante mesas de trabajo con los jefes de dependencia y los coordinadores de los GIT.

Consideración CONJUNTA: PROSPERIDAD SOCIAL, se encuentra en el proceso del rediseño institucional en consideración a la expedición de los Decretos de Reglamentación del Ministerio de la Igualdad y Equidad. En este sentido, se ha convocado la representación de cada uno de los sindicatos en la mesa de trabajo donde se adelantará el ejercicio de reestructuración institucional.

Conforme a la invitación hecha por parte de la administración, a través del correo allegado a los dos sindicatos signada por el director encargado, se anuncia que esta es la primera fase del ejercicio de rediseño institucional, luego vendrán otros escenarios en el que todos y todas tendrán participación, los cuales serán debidamente comunicados a los distintos actores del rediseño institucional, dentro de los que se encuentran los dos sindicatos y sus representantes. *bu*

Lo anterior incluye tanto los Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales como la revisión de los núcleos básicos del conocimiento que se deberán ajustar al rediseño institucional.

De la misma manera, SIESSOCIAL atendiendo a la invitación de la Administración mediante correo electrónico delegó 2 representantes para participar en los espacios donde se adelantará el ejercicio de reestructuración institucional.

Por lo anterior, las partes ratifican su compromiso de trabajar de manera conjunta en beneficio de la entidad y los servidores.

CAPÍTULO. ADMINISTRATIVO

ARTICULO No. 19. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE COMUNICACIONES.

La entidad a partir de la firma del presente acuerdo de manera conjunta con la organización sindical creará un comité y/o mesa de trabajo que tenga la tarea de revisar, reevaluar y de ser el caso aprobar o no, las comunicaciones de carácter masivo que involucren elementos institucionales de interés para los servidores públicos y que por su naturaleza requieran de un análisis e intervención colectiva. En su defecto, la creación de un protocolo/Procedimiento/Guía de comunicaciones en las cuales se establezca una adecuada regulación en materia de comunicaciones de carácter masivo.

Consideraciones de la administración: Prosperidad Social cuenta con una política de manejo de la información implementada mediante el manual del sistema de gestión de seguridad de la información - SGSI del 2022, donde se especifica la regulación para el uso y envío de los correos masivos.

Es de anotar que, el numeral 4 del artículo 16.3.1.3.3 denominado políticas de uso de correo electrónico, dispone: "cuando un proceso, programa o dependencia tenga información de interés institucional para divulgar y no cuente con autorización de correos masivos, lo debe hacer a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones de Prosperidad Social."

Consideraciones SINTRASOCIAL: Aceptamos la consideración dada por la administración.

NO HAY ACUERDO.

ARTÍCULO No. 20. POLÍTICA LABORAL

Mientras se realizan los concursos de méritos que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil, y una vez agotados los procedimientos legales de la Ley 909 de 2004, en referencia al derecho preferencial del encargo, se realizarán nombramientos provisionales de manera gradual, siempre y cuando se cuente con el flujo financiero, para lo cual se fijarán, entre otros, los siguientes criterios orientadores y referenciales, respetando siempre la discrecionalidad del nominador: Desempeño durante su permanencia en la Entidad.

1. Antigüedad en la misma entidad donde se va a proveer el cargo.
2. Experiencia en el sector público.
3. Condición de prepensionalidad.

bus

4. Situación en condición de discapacidad. Situaciones familiares catastróficas (enfermedades terminales, cuidadores de discapacitados permanentes en primer grado de consanguinidad y/o afinidad). Para lo anterior, las Subredes realizarán el correspondiente procedimiento interno y propone las fases del proceso para provisión de empleos públicos vacantes.

Fase 1: Análisis de historias laborales de funcionarios inscritos en carrera administrativa que ocupen el empleo inmediatamente inferior, hasta llegar al último nivel de la escala.

Fase 2: Evaluación de cumplimiento de requisitos (estudio, experiencia) de acuerdo con lo establecido en el manual de funciones y competencias laborales vigente.

Fase 3: En caso de ausencia de personal de carrera administrativa, que cumpla los requisitos para proveer la vacante definitiva, se procederá a publicar la información por el término de cinco días hábiles de el o los empleos que resulten favorables para realizar el nombramiento provisional.

Fase 4: Surtido el término de publicación se verifica si existen reclamaciones de funcionarios que consideren cumplir requisitos.

Fase 5: En caso positivo, se ajustará y publicará nuevamente la información por el término de cinco (5) días hábiles. En caso negativo o una vez surtido el término de publicación, se procederá a expedir los respectivos actos administrativos de nombramiento provisional por un término máximo de seis (6) meses, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente.

Consideraciones de la administración: La facultad nominadora de la Entidad está a cargo de la Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015. Además, las condiciones bajo las causales se hace el nombramiento provisional ya está establecida en la ley.

Por lo tanto, este Artículo no es sujeto de negociación, como lo señala el artículo 5, parágrafo 1, numeral 2 del decreto 160 de 2014; "las competencias de Dirección, administración y fiscalización del Estado."

Consideraciones SINTRASOCIAL: Aceptamos la consideración dada por la administración dejando constancia que se mejoren los procedimientos en el lleno de las vacantes que se generen en la entidad.

NO HAY ACUERDO.

UNIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 21, 22 y 35

Provisión de planta temporal – Artículo 21, Conservación de la curva de aprendizaje – 22 y Garantizar el recurso humano en los equipos de trabajo, para el óptimo desempeño de las tareas. – Artículo 35

Una vez conformada la nueva planta de personal, PROSPERIDAD SOCIAL adelantará dentro de los tres (3) meses siguientes los procesos de encargos correspondientes y hasta tanto se realicen los nombramientos de los servidores públicos que ingresen a la Entidad por efecto del Concurso de Méritos de Ascenso y Abierto. *bus*

Así mismo, proveerá dentro de los tres (3) meses siguientes de manera temporal los cargos que se identifiquen como vacancias definitivas y que hayan sido declarados desiertos en los procesos de encargos, esta provisión se deberá adelantar bajo los lineamientos del Plan de Formalización establecido por el Gobierno Nacional.

La provisión de la nueva planta de personal tiene como fin garantizar el personal mínimo requerido en los GIT y en consecuencia evitar la sobrecarga laboral.

CONSIDERACION CONJUNTA: Prosperidad Social se encuentra adelantando el proceso de encargos No. 19, para lo cual expedirá una circular, que se encuentra en proceso de firmas, incluyendo una cartilla con indicaciones que ayudan a mejorar el proceso de encargos; esto con el fin de minimizar tiempos y realizar un acompañamiento a cada servidor público que desee participar en este proceso.

De igual forma, la provisión de empleos declarados desiertos se viene realizando de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1083 de 2015, facultad de la nominadora.

No obstante, a pesar del proceso de rediseño institucional que actualmente se viene adelantando por consecuencia de la reglamentación del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, Prosperidad Social garantizará la provisión de los cargos vacantes con el fin de evitar la sobrecarga laboral por falta de personal en los grupos internos de trabajo y demás dependencias de la entidad, hasta tanto se encuentran vigentes las listas de elegibles del concurso de méritos en curso.

ARTÍCULO No. 23. ESTABILIDAD.

Con referencia a la estabilidad laboral reforzada, la Administración garantizará las medidas positivas a que hubiere lugar para garantizar los derechos laborales de las personas que están en especial protección (prepensionados, madres, padres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, empleados públicos que tengan padres y/o hijos con discapacidad y quienes padezcan de enfermedades catastróficas).

Las partes acuerdan: Prosperidad Social continuará implementando las políticas que garantizan la protección especial del derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada como lo contempla la ley y la jurisprudencia.

Cabe aclarar que, Prosperidad Social, como parte del Estado colombiano, le es obligatorio la garantía de los derechos fundamentales, entre ellos el de la estabilidad laboral reforzada desarrollados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 24.

Se reubicará a los empleados públicos, que por sus condiciones de salud reciban recomendaciones médicas de su EPS o ARL de tal forma que se garantice su bienestar y calidad

de vida personal y laboral. El personal reubicado conservará todos sus derechos salariales y prestacionales y demás condiciones favorables en el trabajo.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social continuará implementando las políticas que garantizan la protección especial del derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada como lo contempla la ley y la jurisprudencia.

Cabe aclarar que, Prosperidad Social, como parte del Estado colombiano, le es obligatorio la garantía de los derechos fundamentales, entre ellos el de la estabilidad laboral reforzada desarrollados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 25. HORARIO LABORAL y PERMISOS

La entidad acuerda en cuanto a la norma general sobre jornada de trabajo máxima legal, con la disposición correspondiente del C.S.T, fija la jornada laboral en ocho horas diarias de lunes a viernes.

Consideraciones de la administración: Artículo no tratado en las sesiones de la mesa por la organización sindical SINTRASOCIAL.

NO HAY ACUERDO.

ARTÍCULO NO. 26. COMPENSACIÓN TURNO DESCANSO COMPENSADO

Prosperidad Social reconocerá como tiempo compensado para acceder a los descansos compensados que sean aprobados por la Entidad correspondientes a semana santa, receso estudiantil, fin de año y día mundial del Voluntariado Ambiental, a los servidores públicos que participen como miembros activos en por lo menos el 60% de las sesiones o reuniones que se realicen por parte del Comité de convivencia Laboral, la Comisión de Personal, COPASST, del Programa de Vigías Ambientales y Basura Cero, así como, el designado responsable del Sistema de Gestión Ambiental y Subsistema Basura Cero, así:

Receso de semana santa:

- Haber asistido al 60% de las sesiones de cada una de las instancias mencionadas previamente, durante diciembre del año anterior, enero, febrero y marzo.

Receso estudiantil:

- Haber asistido al 60% de las sesiones de cada una de las instancias mencionadas previamente, durante abril, mayo, junio y julio.

Receso de fin de año:

- Haber asistido al 60% de las sesiones de cada una de las instancias mencionadas previamente, durante agosto, septiembre, octubre y noviembre.

bu

Las partes acuerdan: Prosperidad Social reconocerá como tiempo compensado para acceder a los descansos compensados que sean aprobados por la Entidad correspondientes a semana santa, receso estudiantil, fin de año y día mundial del Voluntariado Ambiental, a los servidores públicos que participen como miembros activos en el 100% de las sesiones o reuniones que se realicen por parte del Comité de convivencia Laboral, la Comisión de Personal, COPASST, brigadistas, participantes del Programa de Vigías Ambientales y Basura Cero, así:

Receso de semana santa:

- Haber asistido al 100% de las sesiones de cada una de las instancias mencionadas previamente, durante diciembre del año anterior, enero, febrero y marzo.

Receso estudiantil:

- Haber asistido al 100% de las sesiones de cada una de las instancias mencionadas previamente, durante abril, mayo, junio y julio.

Receso de fin de año:

- Haber asistido al 100% de las sesiones de cada una de las instancias mencionadas previamente, durante agosto, septiembre, octubre y noviembre.

La no participación del servidor público únicamente será excusable cuando se encuentre en alguna situación administrativa. Es importante precisar que el beneficio se homologará hasta el 60% del tiempo compensado, independientemente de los grupos en los que participe.

Indicadores de Cumplimiento:

- Actualización de la circular compensación de tiempo para acceder a turno de descanso compensado.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No 27. ASIGNACION DE PERMISOS INSTITUCIONALES.

La entidad, a través de la Subdirección de talento humano, facilitará la estrategia para designar el permiso institucional en tiempo, y de ser el caso en recursos, para que los servidores vinculados a cualquier instancia de participación (Comisión de Personal, Comité de Convivencia, COPASST, Brigada de Emergencias, Vigías Ambientales, basura cero, auditores, y cualquier otro que el funcionario preste servicios a prosperidad social fuera del cumplimiento de sus funciones.) puedan desarrollar las tareas que se derivan precisamente de su participación en los mismos, sin que se implique una sobrecarga laboral, que se designen funciones a otros servidores del GIT y buscando la optimización y eficacia de dicha participación. Esto implica que este tiempo institucional será exclusivamente empleado para el avance y elaboración de Actas, Actividades de logística propia del funcionamiento y/o naturaleza del comité o instancia de participación y demás tareas que involucren que el servidor se aparte de la realización de sus funciones habituales para desarrollar las actividades designadas en dichos espacios de participación.

bu

Las partes acuerdan: Prosperidad Social concederá un permiso de media jornada, el día hábil siguiente de desarrollada la sesión, al servidor público en el que recaiga la responsabilidad de la elaboración del acta de las sesiones del Comité de Convivencia y COPASST. Así mismo, se sensibilizará a los jefes inmediatos sobre la importancia de la participación de los servidores públicos en estos espacios.

Indicadores de cumplimiento:

- Circular

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 28. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Se realizarán Mesa de trabajo de seguimiento a la ARL. La Administración institucional en conjunto con la organización sindical, a través de sus delegados designados, revisará en los seis (6) meses siguientes a la firma del acuerdo para 2023, las condiciones actuales en que se viene desarrollando la Relación Comercial con la ARL POSITIVA, en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se conformará una Mesa de Trabajo que hará seguimiento y verificación a los siguientes aspectos:

a) Estrategias e impacto de los Programas de Prevención y Control de Riesgos Laborales desarrollados en cada una de las sedes (Nivel central, Regionales), ejecutadas a la fecha (artículo 2.2.4.1.2 – Decreto 1072 de 2015).

b) Estrategias e impacto de los Programas de Prevención y Control de Riesgos Laborales para los Trabajadores independientes y/o con vinculación a través de Contrato de Prestación de Servicios al interior de la entidad. (artículo 2.2.4.2.2.17 –Decreto 1072 de 2015).

c) Estrategias e impacto de los Programas de Medicina Laboral, Higiene Industrial, Salud y Seguridad en el Trabajo y Seguridad Industrial, para los Trabajadores Independientes y/o con vinculación a través de Contrato de Prestación de Servicio al interior de la entidad. (artículo 2.2.4.2.2.17 – Decreto 1072 de 2015).

d) Verificar y ajustarla clasificación de Riesgo de la Actividad Económica con la cual han sido afiliados los Contratistas y Personal de Planta en cada una de sus diferentes sedes, en coherencia con el cumplimiento de su misionalidad. (Decreto 1072 de 2015).

e) **BENEFICIO PARA ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO:** La entidad, a partir de la firma del presente acuerdo, reconocerá a los servidores y sus beneficiarios, la montura de las gafas y/o lentes de contacto, una vez por año, por un valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, previa presentación de la fórmula de oftalmólogo u optómetra, donde el médico tratante haga la prescripción en la historia clínica personal. Cuando un servidor en el ejercicio de sus funciones y en el marco de su horario laboral sufra la rotura de sus lentes o el daño de la montura, tendrá derecho a su cambio total sin costo alguno para el servidor, acreditando la condición ante la subdirección de Talento humano.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social acuerda que, a los tres meses de expedido el acto administrativo que adopta el acuerdo sindical, socializarán a las partes interesadas, un informe de ejecución de las actividades programadas dentro del plan de trabajo del Sistema de Gestión

de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, cada cuatro meses con la asesoría de la ARL POSITIVA, en los términos del numeral 9 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto No.1072 del 2015, en donde también se evaluarán las recomendaciones que presenten los trabajadores y las organizaciones sindicales, en el marco del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, para lo cual la Entidad generará los canales de participación, socialización y comunicación.

Indicadores de cumplimiento:

- Informes presentados
- Documento informando como es la participación y los medios.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO 29. REPORTE ENFERMEDAD GRIPAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Prosperidad Social autorizará el trabajo en casa de manera automática, a los servidores que presenten y reporten síntomas gripales en el aplicativo ALISSTA o por cualquier otro medio institucional establecido para ello, con el fin de cuidar su salud y en particular evitar el contagio a otros servidores y sus familias y prevenir la propagación del virus o enfermedad. Lo anterior, salvo que preceda incapacidad médica para recuperarse según la gravedad de la enfermedad.

Consideraciones de la administración: Prosperidad Social, con el fin de cuidar la salud y en particular evitar el contagio de cuadros gripales de los servidores públicos, determina que, en el evento en que un servidor presente síntomas de resfriado común, éste deberá acudir al médico de su EPS.

NO HAY ACUEDO.

Nota: SINTRASOCIAL SOLICITA ELIMINAR LOS ARTÍCULOS 30 y 31

ARTÍCULO No 30.

PROSPERIDAD SOCIAL, reconocerá el pago de la prima de localización. Concepto 000751 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública. Solicitar el pago de auxilio educativo a los funcionarios públicos de la entidad.

ARTÍCULO No. 31

Según el Decreto Supremo N.º 20030 de 10 de febrero de 1984 el Bono de zona, región o frontera es un bono para el sector público destinado a beneficiar a todos los empleados públicos que trabajan en áreas dispersas comprendidas como regiones fronterizas del país. Este corresponde al 50% del salario mínimo nacional.

bu

Nota: SINTRASOCIAL SOLICITA LA UNIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 32 Y 33.

Propuesta SINTRASOCIAL: Prosperidad Social reglamentará a los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo el TELETRABAJO en concordancia con la LEY 2088 DE 2021 a todos/as sus servidores públicos que por razones de salud, por ser madres o padres cabeza de familia, o cuidadores de sus padres, hermanos, hijos/as, esposos o esposas, requieran un tratamiento especial y puedan cumplir con sus obligaciones laborales desde sus hogares, sin que se afecte el normal funcionamiento de la administración pública, así como la entidad deberá adaptar los manuales de funciones y competencias laborales, con el fin de permitir y facilitar la implementación del trabajo en casa como una forma de organización laboral, no solamente por causas de fuerza mayor como está determinado en la actualidad.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social acordó desde el 04 de julio de 2023, en el comité directivo en cabeza de la directora general Cielo Rusinque Urrego, la implementación del Teletrabajo en la Entidad, con los criterios y circunstancias que permitan garantizar la prestación del servicio bajo esta modalidad de trabajo y el cumplimiento de la misión institucional. Para tal fin, dentro de los 3 meses siguientes a la adopción del acuerdo se expedirá la resolución que adopta estos criterios y crea el comité interdisciplinario compuesto por la Oficina asesora de Planeación, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Secretaría General y la Subdirección de Talento Humano, cuyo propósito será diseñar y poner en funcionamiento el teletrabajo en la Entidad, así como verificar los casos de reversibilidad cuando estos se presenten.

Indicadores de cumplimiento:

- Resolución de implementación del teletrabajo en Prosperidad Social.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO 34. TELETRABAJO.

Prosperidad Social, en atención a los lineamientos de austeridad del gasto, contribución a ciudades más sostenibles y como estrategia de bienestar laboral, a los tres meses de adoptado el presente acuerdo, reglamentará todas las modalidades de Teletrabajo para los funcionarios cuyas funciones sean teletrabajables y deseen acceder a esta modalidad de prestación del servicio sin que medie su condición médica, las de los integrantes de su núcleo familiar y/o padres o personas a cargo, toda vez que la Ley de Teletrabajo no impone tales limitaciones con las cuales la Subdirección de Talento Humano realizó la prueba piloto desde 2019 y hasta enero de 2023, de tal forma que se incorporen elementos resultantes de la experiencia exitosa de trabajo en casa desarrollada en 2020 y 2021 por la contingencia de la emergencia sanitaria.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social acordó desde el 04 de julio de 2023, en el comité directivo en cabeza de la directora general Cielo Rusinque Urrego, la implementación del Teletrabajo en la Entidad, con los criterios y circunstancias que permitan garantizar la prestación del servicio bajo esta modalidad de trabajo y el cumplimiento de la misión institucional. Para tal fin, dentro de los 3 meses siguientes a la adopción del acuerdo se expedirá la resolución que adopta estos criterios y crea el comité interdisciplinario compuesto por la Oficina asesora de Planeación, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Secretaría General y la Subdirección de Talento Humano, cuyo propósito será diseñar y poner en funcionamiento el teletrabajo en la Entidad, así como verificar los casos de reversibilidad cuando estos se presenten. *bu*

Indicadores de Cumplimiento:

- Resolución de implementación del teletrabajo en Prosperidad Social.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO. 36. REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE AGENTES FRONT OFFICE EN LAS DIRECCIONES REGIONALES.

Prosperidad Social a los 3 meses de adoptado el presente acuerdo, se compromete a asignar agente Front Office a las direcciones regionales con base al índice de pobreza extrema del territorio atendido por cada regional y número de beneficiarios que solicita los servicios de la Entidad en las diferentes sedes a nivel nacional.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social a los 3 meses de adoptado el presente acuerdo, adelantará un diagnóstico de atención presencial de los beneficiarios en las diferentes direcciones regionales, en el cual se evaluará el mecanismo de registro de estas atenciones por parte de las regionales, proponiendo ajustes en caso de ser necesario.

Así mismo, adelantará anualmente el diagnóstico de volumen de atenciones mensuales en las direcciones regionales, con el propósito de analizar la asignación de agentes Front Office de conformidad con este diagnóstico, previa viabilidad presupuestal.

La entidad continuará suministrando el apoyo en caso de una contingencia justificada.

Indicadores de Cumplimiento:

- Diagnóstico de atención presencial
- Diagnóstico anual de volumen de atenciones mensuales.
- Evaluación del mecanismo de registro de atenciones.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 37.

Prosperidad Social realizará un análisis técnico de carga laboral, se harán los ajustes necesarios de redistribución de cargas, que considere las responsabilidades, funciones de los cargos. En caso de requerir ampliar la planta, se gestionen los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de la misión de la entidad y la protección de la vida e integridad de las y los trabajadores, en tanto no deben ser expuestos a la sobrecarga de trabajo. Se realizarán los ajustes necesarios sobre la tabla salarial respecto a la responsabilidad que se tiene, en especial con los técnicos y los analistas.

Las partes acuerdan: Se considera que se unifica este Artículo con lo acordado en el Artículo 62.

PUNTO ACORDADO. *bus*

Nota: La administración plantea a SINTRASOCIAL unificar los artículos 78 y 40, siendo aceptada la propuesta por parte de SINTRASOCIAL.

ARTÍCULO No. 40.

Prosperidad Social establecerá una tabla de viáticos unificada, y/o creará mecanismos de compensación que garantice que el trabajador vea sus necesidades cubiertas en condiciones de dignidad tomando en consideración los costos de vida de las zonas de la comisión y particularidades de las labores que se desarrollan.

ARTÍCULO No. 78

Prosperidad Social, garantizará que los viáticos otorgados a los funcionarios que necesiten comisión sean acordes a las necesidades y valores dependiendo el municipio a donde van y estos serán reconocidos y pagados de forma anticipada.

Consideraciones de la administración: Prosperidad Social considera que lo expuesto en la propuesta: "Prosperidad Social se compromete, a los dos meses de la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, a revisar con expertos de la Función Pública la Resolución No. 1853 del 2022 "por la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicio, viáticos, desplazamientos y gastos de viaje", con el fin de realizar los ajustes de acuerdo, con la normatividad aplicable en la materia, abordando entre otros la definición del momento del pago (previo o posterior) de las comisiones de servicio de los servidores públicos." ; acoge los argumentos expuestos en el marco de la mesa de negociación por las partes, por lo tanto, se ratifica en su propuesta.

Consideraciones SINTRASOCIAL: Consideramos que la propuesta, en la que se mantiene la **ADMINISTRACION**, no nos garantiza el cumplimiento de nuestra petición y a la vez no nos hace participe como organización sindical en la gestión que se plantea, seguimos manteniendo la propuesta del pago anticipado de viáticos, ya que esta garantiza el cumplimiento de la Comisión sin poner en riesgo el pecunio de los servidores.

De acuerdo con la guía de gestión del Ministerio de Hacienda en referencia al sistema integrado de gestión Financiera-SIIF Reglamentado para todas entidades públicas del estado, Versión 5.0 2021 y demás normas concordantes.

NO HAY ACUERDO.

Nota: SINTRASOCIAL solicita la unificación de los artículos 41 y 43.

ARTÍCULO No. 41.

Prosperidad Social eliminará los mecanismos de contratación que promueven la tercerización y precarización laboral, en consecuencia, contratará directamente dentro de su planta a conductores, servicios generales, y servicios técnicos informáticos, entre otros que cumplan actividades misionales, o de apoyo, o tengan acceso a información que pueda poner en riesgo la misma.

bus

ARTÍCULO No. 43.

Así mismo, Prosperidad Social cuidará y evitará tercerizar contrataciones para ejecutar labores misionales; de realizarse, se incluirá una fase de publicación de resultados específicos de las consultorías que suscriba la entidad, y se desarrollará en un plazo no mayor a 3 meses posteriores al cierre de la ejecución.

Contrapropuesta SINTRASOCIAL: Prosperidad Social eliminará los mecanismos de contratación que promueven la tercerización y precarización laboral, en consecuencia, contratará directamente dentro de su planta a conductores, servicios generales, y servicios técnicos informáticos, entre otros que cumplan actividades misionales, o de apoyo, o tengan acceso a información que pueda poner en riesgo la misma. Así mismo, Prosperidad Social cuidará y evitará tercerizar contrataciones para ejecutar labores misionales; de realizarse, se incluirá una fase de publicación de resultados específicos de las consultorías que suscriba la entidad, y se desarrollará en un plazo no mayor a 3 meses posteriores al cierre de la ejecución.

Consideraciones de la administración: La creación, provisión y distribución de la planta de personal es facultad de la Administración conforme al Decreto 1083 de 2015. De igual forma, no es materia de negociación la estructura del Estado y la estructura orgánica y la interna de sus entidades y organismos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 160 de 2014.

Nota: SINTRASOCIAL solicita eliminar los Artículos 41 y 43.

ARTÍCULO NO. 42. SERVICIOS ASEO, CAFETERÍA, VIGILANCIA, VEHÍCULO (DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES LABORALES Y GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS)

Prosperidad Social implementará trimestralmente a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento en las obligaciones contractuales de los operadores de servicios generales, incluidos los correspondientes al pago de seguridad social y parafiscales, implementando las medidas legales pertinentes en casos de incumplimientos.

Consideraciones de la administración: La administración frente al Artículo número 42, dado que se trata de un Artículo no negociable, será considerado como una sugerencia. Toda vez que, estas son funciones propias de la labor de supervisión.

NO HAY ACUERDO.

ARTÍCULO NO. 44. ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Prosperidad Social entregará de manera oportuna papelería, afiches, chalecos y demás implementos que conlleven a empoderar la imagen institucional ante los beneficiarios de los programas, los operadores, aliados y demás entidades que ejecutan acciones con la entidad.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social adelantará las acciones tendientes al fortalecimiento de la imagen institucional mediante la adquisición progresiva de elementos que permitan la

identificación institucional ante los beneficiarios, operadores, entidades y demás partes interesadas, previa validación de normas de austeridad y disponibilidad presupuestal, dándole prioridad a la demanda en las Direcciones Regionales.

Indicadores de Cumplimiento:

- Elementos adquiridos.

PUNTO ACORDADO.

CAPÍTULO. BIENESTAR

ARTÍCULO NO 45. RECURSOS PLAN DE BIENESTAR.

Prosperidad Social incluirá dentro del Plan de Bienestar, articulado con la Subdirección de Operaciones, el Programa de Vigías Ambientales y Basura Cero con actividades, capacitaciones o salarios emocionales que pueden incluir: pasadía de las cajas de compensación; entradas a Jardín Botánico, reservas naturales, parques naturales; boletas de cine; jornadas ambientales; talleres ambientales, planes de emergencia ambientales y residuos; o cualquier beneficio relacionado con el eje ambiental de la Entidad, así mismo, la asignación del 5% de los recursos del Plan de Bienestar para la realización de estas actividades que deberán ser administradas por la Subdirección de Operaciones con el fin de garantizar su cumplimiento conforme el plan de trabajo de la vigencia y la Política Ambiental.

Las partes acuerdan: Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo que adopta el presente acuerdo, Prosperidad Social incluirá, en Plan de Bienestar de la Entidad, y de manera prioritaria, incentivos para los miembros que formen parte del Programa de Vigías Ambientales, Basura Cero y brigadistas.

Adicionalmente, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopta el presente acuerdo, se modificará la Resolución No. 02871 del 06 de diciembre del 2021, para incluir una variable de salario emocional con la posibilidad de tomar un descanso remunerado de media jornada el día cinco (5) de diciembre de cada año, o el día hábil siguiente, conmemorando el día mundial del voluntariado ambiental.

De igual forma, se gestionarán incentivos para los servidores públicos que participen activamente en las actividades de promoción, implementación y sensibilización, relacionadas con acciones climáticas como programas de vigías ambientales, basura cero y brigadistas, tales como: boletas de cine, jornadas ambientales, pasadía en las cajas de compensación y fomento de actividades con otras entidades públicas relacionadas con la conservación y preservación ambiental. Finalmente, se asignarán Artículos adicionales para la elección de los mejores servidores públicos de Prosperidad Social en el marco del Plan de Incentivos.

Indicadores de Cumplimiento:

- Documento radicado al comité institucional de gestión y desempeño-CIGD del anexo al Plan de Bienestar 2023, para su aprobación.
- Resolución modificatoria de la Resolución No. 02871 del 06 de diciembre del 2021.
- Actualización de la circular de lineamientos de entrega de incentivos 2022-2023.
- Matriz de solicitudes y respuestas a la gestión con sus respectivos soportes. *bus*

PUNTO ACORDADO.**ARTÍCULO NO. 46. TRASLADO DE RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO 30 DE OCTUBRE.**

Para los recursos que al 31 de octubre no se hayan comprometido con Registro o tenga saldo de apropiación disponible, PROSPERIDAD SOCIAL hará los traslados presupuestales de saldos no ejecutados en funcionamiento al rubro de Bienestar del talento humano en la primera semana de noviembre, de manera que existan mejores incentivos y beneficios para las actividades de fin de año, tales como:

- a. Auxilio de alimentación en diciembre para cada hijo menor de edad
- b. Apoyo adicional educativo para hijos en condición de discapacidad o condición especial
- c. Actividades de integración y cierre de fin de año
- d. Seguros de vida para servidores públicos
- e. Auxilios funerarios

Constancia SIESSOCIAL Artículo 46 del Pliego Integrado de Solicitudes

Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 1567 de 1998 que con relación a los planes de incentivos y de bienestar propende por *"Contribuir (...) a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar"* y la finalidad de *"procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional"*, SIESSOCIAL presentó en el pliego de solicitudes el Artículo 46, referido al **Traslado de recursos de funcionamiento 30 de octubre**, teniendo como fundamento información entregada por la Entidad respecto de los presupuestos asignados a los Programas de Bienestar del último quinquenio. La solicitud se hace basada en la información allegada en los siguientes términos:

VIGENCIA	Plan Bienestar			
	COMPROMETIDO	EJECUTADO	VIGENCIAS FUTURAS	RESERVA
2018*	\$ 1.248.442.897	\$ 1.199.219.895	n/a	n/a
2019*	\$ 918.531.305	\$ 914.968.465	n/a	n/a
2020*	\$ 900.314.050	\$ 379.314.050	n/a	n/a
2021*	\$ 380.000.000	\$ 900.510.661	\$ 450.000.000	\$ 70.510.661
2022**	\$ 1.080.000.000	\$ 100.000.000		

Fuente: * Información suministrada por la Entidad en proceso de negociación sindical 2022.

by

**Respuestas a solicitudes de información presentadas por SIESSOCIAL. Radicados de salida: S-2022-2400-457037 y S-2023-2000-000619

Producto del análisis de la información presentada por la Entidad, SIESSOCIAL propuso que a corte 31 de octubre los recursos no ejecutados se trasladaran a Bienestar del Talento Humano de forma tal que se fortaleciera el Plan de Incentivos y Programas de Bienestar con actividades que beneficiaran no solo a los funcionarios sino también a sus familias y se evitara que nuevamente los recursos destinados a los y las servidoras públicas se destinaran para el pago de sentencias y condenas impuestas a la Entidad y así, fortalecer la atención de las necesidades de los empleados para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación (Área de Protección y Servicios Sociales, art. 23, del precitado Decreto). Como también para atender la satisfacción de las necesidades y expectativas de los empleados para su desarrollo personal, profesional y organizacional (Área de Calidad de Vida Laboral, art. 24, del Decreto 1567 de 1998, reglamentado en el Art. 75 del Decreto 1227 de 2005 y compilado en el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015).

Pese a que no se presentó por parte de la Entidad contrapropuesta alguna, SIESSOCIAL consciente que la no ejecución de los recursos asignados a Bienestar de los y las trabajadoras, no debe seguir siendo destinado al pago de sanciones impuestas a PROSPERIDAD SOCIAL u otros rubros que en nada se compadecen de las necesidades del personal, pues tal uso de los recursos dispuesto para Bienestar, definitivamente no contribuye a mejorar las condiciones laborales de los y las servidoras públicas, propuso que en éste ítem la Entidad se comprometiera a adelantar los procesos de planeación del Programa de Bienestar de la siguiente vigencia dentro del segundo semestre del año anterior para garantizar la ejecución del mismo a partir del primer trimestre de cada anualidad, esto dado que para el presente año, a fecha de 25 de mayo de 2023, aún no se cuenta con contratación alguna para la realización de las actividades previstas en el Plan de Bienestar, incluso aún no se ha subido a SECOP proceso alguno, pues aún no se cuenta con documentos aprobados para contratación, lo que significará que nuevamente el Plan Anual de Bienestar se reducirá a un plan que se ejecutará en el último cuatrimestre sin que efectivamente los y las funcionarias puedan acceder a la mayoría de las actividades que se programen (por simultaneidad en la ejecución de las mismas, convocatorias cortas o inmediatas y cierre de procesos en la Entidad).

No hubo acuerdo, en tanto la Entidad no presentó propuesta al Artículo.

SIESSOCIAL alerta sobre la alta probabilidad de no ejecución del total de los recursos destinados al Programa de Bienestar Laboral para la vigencia 2023.

Consideración Administración: Prosperidad Social no presenta propuesta de negociación en razón al impedimento de orden legal para negociar las facultades y competencias de Dirección y administración, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 5 del decreto 160 de 2014.

NO HAY ACUERDO.

ARTÍCULO No. 47

Política de prevención del acoso, maltrato y la violencia en el trabajo. Prosperidad Social seguirá con el mejoramiento continuo de la política institucional de prevención de las situaciones de acoso laboral, violencias basadas en género y escenarios de discriminación, y que garantice de

manera efectiva la atención y protección de los derechos de las y los trabajadores víctimas. Se deben establecer mecanismos claros de difusión y retroalimentación.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social continuará con el diseño, la implementación, socialización, seguimiento y evaluación de la política institucional de prevención de las situaciones de acoso laboral, violencias basadas en género y escenarios de discriminación, garantizando de manera efectiva y trazable la atención y protección de los derechos de las y los trabajadores denominados como eventuales y/o presuntas víctimas, a partir de la construcción de los mecanismos claros, oportunos y públicos de difusión y retroalimentación.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo con los lineamientos institucionales para la prevención de las situaciones de acoso laboral, violencias basadas en género y escenarios de discriminación.
- Plan de divulgación con el apoyo de la oficina asesora de comunicaciones.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO. 48. PROGRAMAS DE RIESGO PSICOSOCIAL, ESTRATEGIAS DE ORIENTACIÓN EMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL

Prosperidad Social, a los 2 meses de la adopción del presente acuerdo colectivo, realizará una encuesta de salud mental que permita identificar los riesgos psicosociales que afrontan actualmente los funcionarios, para la estructuración de un programa de acompañamiento psicosocial.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social en el mes de agosto del 2023, realizará una encuesta de salud mental complementaria a la aplicación de baterías de riesgo psicosocial garantizando la accesibilidad a los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con el cronograma establecido.

La encuesta de salud mental deberá incluir dentro de su estructuración y realización el análisis de factores de riesgo de carácter social, laboral, familiar y económico. En caso de que el servidor público haya sido intervenido dentro del marco de la ejecución del programa de riesgo psicosocial, la encuesta contará con un componente encaminado a determinar el nivel de satisfacción.

Prosperidad Social se compromete a la socialización y sensibilización en todos los niveles jerárquicos de la Entidad, respecto de las acciones determinadas como necesarias para mitigar los riesgos psicosociales de los servidores. Así mismo, continuará garantizando los espacios necesarios para el diligenciamiento de las encuestas y baterías, y las atenciones propias del programa.

bus

Prosperidad Social continuará con la aplicación de las baterías de riesgo psicosocial mencionadas previamente, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 2764 del 18 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Trabajo. Así como, la aplicación de la encuesta de salud mental.

Indicadores de Cumplimiento:

- Encuesta de salud mental y de satisfacción aplicadas.
- Resultado de las baterías de riesgo psicosocial.
- Campañas de socialización y sensibilización.
- Actualizaciones del manual de riesgo psicosocial a las que haya lugar.

PUNTO ACORDADO

ARTÍCULO No. 49.

Prosperidad Social garantizará un equipo de cuidado y atención psicosocial permanente, suficiente y acorde con las necesidades de cuidado de las y los trabajadores que componen su planta de personal y contratistas ya que la oferta actual es insuficiente. Se deben tener claros los mecanismos por medio de los cuales se adoptan las recomendaciones de los equipos de atención psicosocial.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social continuará garantizando de manera oportuna, la atención del equipo de orientación y primeros auxilios en materia psicológica, una vez tenga conocimiento de la misma como primer respondiente del programa de atención psicosocial, de manera permanente a los diferentes servidores públicos, conforme a la ruta de atención que contempla desde la promoción y prevención de la salud mental hasta la contención y estabilización de los servidores que se encuentren en una crisis emocional.

Indicadores de Cumplimiento:

- Reporte trimestral de atención cuantitativo de los eventos atendidos.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 50.

Prosperidad Social garantiza realizar acciones culturales y deportivas para todos los funcionarios de planta.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social en coordinación con las direcciones regionales, continuará con la realización de actividades culturales y deportivas para los servidores públicos de la planta de personal en el marco del plan de Bienestar 2023 aprobado y se incluirá en el plan de Bienestar 2024, una actividad cultural y una deportiva semestral, encaminadas a generar lazos de unión, a través de la transmisión de costumbres y tradiciones tanto a nivel central como regional. Lo anterior, dentro del marco del presupuesto asignado para el plan de bienestar 2024. De igual forma, se hará el seguimiento de la participación de los servidores.

Indicadores de Cumplimiento:

- Número de las actividades culturales y deportivas relacionadas en cada regional. 

- Oficios dirigidos a cajas de compensación y entidades públicas de cada región.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO 51. ACOMPAÑAMIENTO ESPECIAL A FUNCIONARIOS CUIDADORES DE ADULTOS MAYORES Y FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y/O RUINOSAS.

Prosperidad Social diseñará e implementará a los tres meses de suscrito el acuerdo colectivo un Manual de cuidado a cuidadores de personas con trastornos mentales y/o enfermedades crónicas discapacitantes, programa de atención y acompañamiento a los funcionarios que se encuentren en dicha situación.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social incluirá en la encuesta de salud mental el componente "Cuidando al cuidador", con el propósito de actualizar la información de los servidores públicos cuidadores y adicionará una variable al artículo 5 de la Resolución No. 2871 del 06 de diciembre del 2021, de conformidad a lo establecido por el nominador.

Para lo anterior, dentro de los dos meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, la entidad tendrá definido los conceptos de servidor cuidador permanente, servidor cuidador temporal, servidor cuidador ocasional y las que puedan surgir en el marco de su definición institucional.

De igual forma, se creará en el aplicativo IRIS el ítem "permiso por cuidado", para autorizar el acompañamiento a las actividades médicas de adultos mayores y familiares en primer grado de consanguinidad, afinidad, civil y de crianza.

Es de aclarar que, en los casos de calamidad doméstica se cuenta con el permiso inmediato el cual se legaliza una vez el servidor público se reintegra a la prestación del servicio.

Indicadores de Cumplimiento:

- Encuesta.
- Modificación de la resolución.
- Actualización del aplicativo IRIS

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO 52. ACOMPAÑAMIENTO LAS MADRES Y PADRES EN ETAPA DE GESTACIÓN Y LACTANCIA.

Prosperidad Social implementará acciones que dignifiquen las condiciones laborales de los servidores públicos en condiciones como embarazo, atención y cuidado al bebé, así como recuperación física, psicológica y emocional que implica el pre, peri y post parto, reconociendo el permiso PATERNO ampliando la licencia de paternidad a 12 semanas.

Priorizará a las funcionarias y funcionarios que se encuentran en estas condiciones para aplicar el trabajo en casa.

bus

Incluirá en el aplicativo IRIS la opción de permisos con motivo de citación esquema de vacunación y controles de crecimiento y desarrollo.

Las partes acuerdan: Acompañamiento a las madres y padres en etapa de gestación: Prosperidad Social incluirá en el aplicativo IRIS la solicitud de permisos remunerados para asistir a citas médicas de su conyugue o compañera permanente que se encuentre en estado de gestación.

Indicadores de Cumplimiento:

- Inclusión en el aplicativo IRIS.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO. 53. ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD.

Prosperidad Social dando reconocimiento a la dedicación y tiempo servicio estructurará una estrategia de reconocimiento y estímulos a los servidores públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años en la entidad, a través de una tarjeta de servicios de la caja de compensación familiar recargada por un valor de hasta tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y otorgará a cada funcionario dos (2) días de permiso remunerado que pueden ser continuos cada vez que cumpla 5 años de servicio en la Entidad, este beneficio será retroactivo por un único quinquenio para quienes hayan cumplido 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años en 2023.

Este beneficio (tarjeta de servicios de la caja de compensación familiar recargada) será otorgado a los funcionarios 15 días hábiles después de que cumplan 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años en la entidad.

El beneficio del que trata el Artículo en cuestión será reconocido de manera retroactiva por una única vez para los funcionarios que cumplan con cualquiera de los periodos previamente mencionados.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social a los 3 meses de adopción del presente acuerdo modificará el ARTICULO 7. De la Resolución No. 02871 de 2021 de salario emocional en los siguientes términos:

“Artículo 7. Reconocimiento especial por antigüedad y tiempo de servicio. Se establece como Salario Emocional, siendo un beneficio diferente al establecido en el plan de incentivos que se promueve y determina para los servidores públicos con fundamento en la evaluación de desempeño o acuerdos de gestión, la posibilidad de que el servidor público disfrute un permiso de un día de jornada laboral cuando el servidor cumpla una vinculación y prestación del servicio de: 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años; lo cual será verificado por la Subdirección de Talento Humano.

Se mantendrán las condiciones de uso contempladas en el artículo 7 de la Resolución No. 02871 del 26 de diciembre de 2021 ó la norma que la modifique, para este beneficio.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá que, como condición de uso, para los servidores públicos que con corte a 31 de diciembre de 2023 hayan cumplido 5, 10, 15, 20, 25 ó 30 años de servicio se les reconocerá por única vez el beneficio de un (1) día de permiso remunerado para la vigencia 2024.

by

Prosperidad Social elevará consulta ante el DAFP, dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, respecto a la pertinencia o no para otorgar el reconocimiento y pago del estímulo por antigüedad a los servidores públicos.

Indicadores de Cumplimiento:

- Documento de consulta ante el DAFP
- Acto administrativo, modificación de la Resolución No. 02871 de 2021.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO. 54. PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL BUEN ESTADO DE SALUD EN LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS (DEPORTES, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, CAMPEONATOS, CAMINATAS, SALIDAS ECOLÓGICAS, DÍA DEL NIÑO, JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR, CONMEMORACIÓN DE DÍAS ESPECIALES Y ACTIVIDAD CIERRE DE GESTIÓN).

Teniendo en cuenta el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 donde se dispone que «Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos», Prosperidad Social realizará de manera presencial la totalidad de las actividades planteadas en el plan de bienestar y de igual forma, las mismas serán ejecutadas tanto en las direcciones regionales como en las diferentes sedes del nivel nacional de Prosperidad Social.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social retomará de forma presencial actividades tales como: día de la familia, día del niño, cierre de gestión del año, actividad deportiva y ecológica. Las mismas serán ejecutadas en igualdad de condiciones, tanto en las direcciones regionales como en el nivel nacional, garantizando la cobertura de estas y de las demás actividades que conforman el plan de bienestar.

El día de la familia que se otorga una vez al semestre, podrá ser solicitado por el funcionario previa concertación y autorización de su jefe inmediato, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio, para lo cual se expedirá la circular pertinente.

Indicadores de Cumplimiento:

- Número de actividades del plan de bienestar ejecutadas en el nivel nacional y direcciones regionales.
- Expedición de la circular de reconocimiento del día de la familia.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 55.

Atendiendo que la mayoría de las trabajadoras de Prosperidad Social son mujeres, la Dirección General promoverá una política de cuidado y de prevención del acoso. Esta tendrá en cuenta las

condiciones particulares de las trabajadoras, en especial de aquellas que tienen roles de cuidado en sus hogares con hijos o padres/madres.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social acuerda continuar con la política de prevención y atención frente al acoso laboral, acoso sexual en el trabajo y las violencias basadas en la discriminación al interior de la entidad, realizando campañas de socialización cuatrimestral, de acuerdo con las directrices y protocolos inmersos en los manuales de prevención y atención del acoso laboral y sexual y otras discriminaciones que se encuentran en proceso de aprobación por parte de la alta consejería para la equidad de la mujer de Presidencia, dando cumplimiento a la Directiva Presidencial N° 01 del 8 de marzo de 2023.

Indicadores de Cumplimiento:

- Manuales de prevención y atención del acoso laboral y sexual y otras discriminaciones aprobadas.
- Socialización de los manuales.
- Campañas de socialización y prevención.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 56

Prosperidad Social implementará una política de puertas abiertas que facilite la comunicación horizontal, promoviendo espacios de retroalimentación entre funcionarios/as y directivos, así como los Equipos Territoriales y las Direcciones Misionales.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social a través de la oficina de gestión regional, fomentará la participación por intermedio del comité nacional territorial de las direcciones regionales con el nivel central, para coordinar mecanismos de retroalimentación, que permitan dar a conocer de manera oportuna la implementación de la oferta institucional. El comité se reunirá dos veces al año y de manera extraordinaria cuando lo consideren necesario conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 03290 de 2022 "por la cual se crea el comité nacional territorial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social".

Indicadores de Cumplimiento:

- Actas de las reuniones.
- Informe trimestral indicando los mecanismos utilizados.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 57.

Se requiere que se den las herramientas necesarias para que el Comité de Convivencia Laboral pueda realizar sus labores de mediación en los conflictos laborales surgidos en las diferentes dependencias, establecer planes de mejora y hacer seguimiento a su cumplimiento.

Las partes acuerdan: El comité de convivencia laboral nacional de Prosperidad Social continuará, **en el marco de la legislación vigente relacionada**, realizando las labores de mediación en los conflictos laborales surgidos entre servidores públicos de las diferentes dependencias.

bus

Prosperidad Social acuerda continuar capacitando periódicamente en los temas relacionados con la legislación sobre acoso laboral, acoso sexual, conciliación, resolución de conflictos, comunicación asertiva y las relacionadas en el marco de lo establecido en el PIC, según su vigencia, a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral.

Indicadores de Cumplimiento:

- Números de capacitaciones.
- Números de casos reportados al comité de convivencia.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 58.

Las Directivas deberán generar las condiciones para que se erradiquen situaciones de abuso, acoso o discriminación. Para ello se deberá concertar un plan de acción con el SINTRASOCIAL.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social acuerda realizar campañas de socialización cuatrimestralmente sobre prevención y atención frente al acoso laboral, acoso sexual en el trabajo y las violencias basadas en la discriminación, conforme con las estipulaciones y directrices que se impartan en el Manual que se expida por la entidad en cumplimiento de la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023.

Indicadores de Cumplimiento:

- Número de campañas realizadas.
- Número de servidores que asistieron.
- Evaluación pre y post, para determinar el impacto de la campaña.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO. 59. COMITÉ DE CONVIVENCIA: MANEJO SITUACIONES DE ACOSO LABORAL, SEXUAL, CIBERACOSO, ABUSO DE PODER, ENTRE OTROS.

Prosperidad Social a los tres meses de adoptado el presente acuerdo y conforme se establece en el art. 4 de la Resolución 652 de 2012, se compromete a ampliar el número de miembros del Comité de Convivencia laboral para garantizar una óptima atención en las sedes y direcciones regionales, con el fin de descongestionar el comité nacional y poder brindar el acompañamiento adecuado a las situaciones que dificulten la armonía laboral.

Las partes acuerdan: Comité de Convivencia: Prosperidad Social, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del presente acuerdo, revisará junto con los miembros del comité de convivencia laboral nacional y modificará la Resolución No. 028 de 2022, mediante la cual se establece el funcionamiento interno de dicho comité, respecto a la periodicidad de las reuniones, tramite interno y actas, para garantizar una óptima atención y poder brindar el acompañamiento adecuado frente a los temas de su competencia. *bus*

Indicadores de Cumplimiento:

- Resolución de modificación del funcionamiento del comité de convivencia laboral nacional.
- Respuesta a las eventuales observaciones que presenten las organizaciones sindicales durante la publicación del proyecto del acto administrativo de modificación.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 61.

La Subdirección de Talento Humano con el apoyo del Comité de Convivencia Laboral diseñará e implementará una estrategia de comunicación eficiente que garantice una mejor divulgación y apropiación de los mecanismos para tramitar casos de abuso y acoso por parte de los servidores. PARAGRAFO. Se deberá establecer un espacio al interior de los equipos de trabajo, acompañado por el Comité De Convivencia Laboral, en el cual se generen estrategias de coevaluación, entendidos como espacios de retroalimentación periódica para todo el personal, incluyendo las direcciones regionales y directivos, de manera que las evaluaciones queden registradas, se reciba por escrito la retroalimentación y las recomendaciones y se establezcan planes de mejoramiento a través de compromisos mutuos.

PARAGRAFO. Se emitirá una circular en la que se especifique qué tipo de prácticas constituyen acoso y maltrato laboral al interior de Prosperidad Social. En esta circular se deberán enunciar las rutas de denuncia y las sanciones que puede representar el ejercicio de estas prácticas.

Las partes acuerdan: El Comité de Convivencia Laboral, a los dos meses de expedición del acto administrativo que adopta el acuerdo, diseñará e implementará una estrategia de comunicación eficiente que garantice la divulgación y apropiación de los mecanismos para tramitar casos de abuso y acoso a los servidores con el seguimiento permanente de la Subdirección de Talento humano en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.

Indicadores de Cumplimiento:

- Expedición del acto administrativo.
- Campaña de divulgación por parte del comité de convivencia laboral.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 62.

Horarios, compensatorios y política de cuidado. La Dirección General de Prosperidad Social garantizará los horarios de jornada laboral consagradas en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo. Esto es, ocho (8) horas diarias. Las Directivas de la entidad se abstendrán de convocar a reuniones presenciales o virtuales fuera del horario laboral, así como el envío de mensajes vía correo electrónico o a través de mensajerías telefónicas, tipo WhatsApp, fuera del horario laboral.

PARAGRAFO. Para los casos de fuerza mayor contemplados como excepcionalidad (no regla) en el artículo 163 del Código Sustantivo del Trabajo, en los que se deba trabajar más horas, "únicamente se permite el trabajo en la medida necesaria para evitar que la marcha normal del

bus

establecimiento sufra una perturbación grave". Así, la Dirección General de Prosperidad Social implementará a través de Subdirección de Secretaría General y/o Talento Humano, conforme lo señala el artículo 162 del CST "un sistema en el que se determine el número máximo de horas extraordinarias que puedan ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales". El registro de trabajo suplementario de cada Trabajador y trabajadora especificará: nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas y nocturnas y la respectiva liquidación de la remuneración correspondiente. Dicho registro deberá ser actualizado por el equipo administrativo de cada área junto con el servidor o servidora y la liquidación de las horas extras se realizará mensualmente, con el pago de la respectiva nómina. La Dirección General está obligada a entregar al trabajador/a una relación de las horas extras laborales, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.

PARAGRAFO. El cubrimiento de licencias, permisos remunerados, periodos de vacaciones, entre otros, deberá implicar una disminución en la carga laboral de la persona que asume las funciones de quien se encuentra de licencia o de vacaciones. El procedimiento de vacaciones debe ser revisado en cuanto impide el goce efectivo del derecho, sujetándolo a una recarga de funciones técnicas a otro par.

PARAGRAFO. Licencias de maternidad: Prosperidad Social deberá implementar medidas que faciliten el ejercicio de la maternidad a las trabajadoras de la entidad. Si bien existe un tiempo legal determinado, la Dirección de Prosperidad Social deberá garantizar a través de trabajo en casa, tiempo por productos y los mecanismos que se consideren necesarios por las trabajadoras, el derecho a ser madre trabajadora. Así mismo, frente a las licencias de paternidad, la Dirección general deberá implementar medidas que tengan en cuenta la flexibilidad de los horarios y el rol de los hombres que son padres, para que puedan también tener espacios para la construcción de estas nuevas masculinidades.

PARAGRAFO. La Dirección General, las Direcciones Misionales, las Direcciones Regionales deberán velar por el cuidado y bienestar de las y los trabajadores, facilitando la toma de descansos, repartiendo la carga laboral, garantizando jornadas de planeación estratégica semestralmente, generando espacios de escucha y retroalimentación constantes con sus equipos de trabajo y absteniéndose de realizar prácticas basadas en el maltrato laboral, órdenes verbales sin fundamento y cambio sin previo aviso de los planes de trabajo de los equipos.

PARAGRAFO. Como parte de una política de respeto y bienestar laboral, Prosperidad Social garantizará jornadas de planeación y plan de acción que involucren a los Equipos Territoriales y a las Direcciones Misionales, basadas en la implementación de los procesos y los procedimientos, garantizando una distribución equitativa del trabajo y respetando el manual de funciones.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social fortalecerá la socialización de la Circular 20 de 2022, cuyo asunto es la desconexión laboral, a través de campañas adelantadas en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Prosperidad Social, en los casos que se presente ausentismo laboral superior a los 15 días hábiles con ocasión de licencias por enfermedad y, licencia de maternidad (126 días calendario), el servidor público que asuma las tareas y responsabilidades del ausente, tendrá como incentivo el reconocimiento de hasta ocho (8) horas compensadas por cada quince días de colaboración,

bus

según las actividades asignadas conforme lo determine el superior inmediato, las cuales podrán ser utilizadas de manera preferente para acceder a los descansos compensados aprobados por la entidad correspondientes a semana santa, receso estudiantil y fin de año.

Para la aplicación de las horas compensadas se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

- Una (1) actividad y/o responsabilidad: dos (2) horas compensadas.
- Dos (2) actividades y/o responsabilidades: cuatro (4) horas compensadas.
- Tres (3) actividades y/o responsabilidades: seis (6) horas compensadas.
- Cuatro (4) actividades y/o responsabilidades: ocho (8) horas compensadas.

Prosperidad social a través de la Subdirección de Talento Humano gestionará el estudio de cargas laborales que permita ajustar los niveles de trabajo que deben asumir los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1083 de 2015.

Indicadores de Cumplimiento:

- Las campañas adelantadas en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- Acto administrativo que adopta el acuerdo.
- Modificación de la resolución de salario emocional.
- Estudio de cargas laborales.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO. 63. ELIMINACIÓN USO DE PLATAFORMAS O APLICATIVOS PRIVADOS DE COMUNICACIÓN COMO WHATSAPP, TELEGRAM, SIGNAL ENTRE OTROS, PARA EFECTOS LABORALES.

Prosperidad Social expedirá acto administrativo en el cual se confirme que el único canal institucional oficial habilitado para mantener comunicación con los servidores públicos de Prosperidad Social (por llamada, mensaje o envío de datos, reuniones virtuales, capacitaciones o demás actividades realizadas a través de la virtualidad), de cualquier nivel jerárquico, será la aplicación provista por la entidad en los computadores asignados como elementos de trabajo para los servidores públicos. Dicho canal institucional estará regulado según lo dispuesto por la ley de desconexión laboral, ley 2191 de 2022, por lo que se inhabilitará para que pueda enviarse o recibirse mensajes según el horario laboral definido en la entidad, el cual debe incluir o especificarse con la elección de horarios flexibles 7 am a 4 pm o 9 am a 6 pm. Así mismo los servidores podrán autorizar o no, la instalación y uso de la aplicación TEAMS en su teléfono personal.

Se prohibirá el uso de aplicaciones de plataformas de comunicación privadas como WhatsApp, Signal, Telegram, entre otros, protegiendo en este caso la propiedad privada del trabajador como lo es su teléfono personal y limitando la comunicación a través de dichas plataformas, salvo que por ley de habeas data, exista autorización expresa del servidor público que permita su utilización y uso a través de dichas herramientas.

BS

Las partes acuerdan: Prosperidad Social realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, campañas de sensibilización para el cumplimiento de la política de desconexión laboral, teniendo en cuenta los horarios laborales establecidos, con el fin de garantizar la vida personal y los espacios de descanso de los servidores; así mismo, expedirá circular de actualización de la circular 20 del 26 de agosto de 2022 " Desconexión Laboral ", donde se establecerán los canales oficiales de comunicación, velando por la seguridad de la información de la Entidad.

Indicadores de Cumplimiento:

- Campañas de sensibilización sobre la desconexión laboral.
- Expedición de circular de actualización de la circular 20 del 26 de agosto de 2022 "Desconexión Laboral."

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO. 64. FORTALECIMIENTO PLAN DE INCENTIVOS

Prosperidad Social, a los 2 meses de suscripto el acuerdo colectivo, estructurará un plan de incentivos, premios y reconocimientos a funcionarios públicos de manera transparente, socializando previamente el cronograma 2023, los criterios de postulación y selección de los funcionarios merecedores de reconocimiento, incentivos y/o premios.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social acuerda que un mes antes de la expedición del acto administrativo que establece parámetros, lineamientos, reglas y cronograma para la entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, realizará una encuesta (sondeo) a los servidores públicos de Prosperidad Social, sobre las preferencias de los incentivos, con lo cual podrá estructurar el plan de incentivos para cada vigencia.

Dicho plan de incentivos contendrá criterios objetivos de selección para los servidores merecedores de reconocimientos.

Indicadores de Cumplimiento:

- Encuesta o sondeo.
- Plan de vigencia de incentivos.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO. 65. SALARIO EMOCIONAL

Teniendo en cuenta que la resolución de salario emocional, pretende conforme al Decreto 1083 de 2015 que las entidades implementen programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados y que dichos estímulos, se implementen a través de programas de bienestar social, Prosperidad Social deberá hacer accesible para la totalidad de los funcionarios los beneficios plasmados en el programa de Salario Emocional, eliminará las exclusiones que limitan el acceso a más de un beneficio, reconocerá a otros integrantes de las familias de los funcionarios que estén registrados en IRIS como parte del

bu

núcleo familiar y concederá permiso por calamidad doméstica a los servidores cuya familia esté integrada por su mascota de compañía cuando estas enfermen o fallezcan.

Las partes acuerdan: Prosperidad social a los dos meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, modificará la resolución de salario emocional No. 2871 de 2021; acto administrativo que aplica para todos los servidores públicos de la Entidad, la cual no tiene limitaciones de acceso a más de un beneficio de salario emocional, toda vez que el servidor puede acceder a todos los beneficios contemplados, siempre y cuando no sean concedidos en un mismo periodo de ausencia, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, por cuanto le corresponde a la Entidad evitar el ausentismo prolongado que pueda afectar la prestación del servicio y representar una sobre carga laboral.

Se entiende que los beneficios por salario emocional cobijan a los familiares en primer grado de consanguinidad, de afinidad, civil y de crianza. Así mismo, en caso de enfermedad o fallecimiento de la mascota de soporte o apoyo emocional debidamente certificado, se entenderá como calamidad doméstica y por lo tanto el servidor público podrá acceder a permiso remunerado, previa autorización del jefe inmediato.

Se eliminará el numeral 5 del numeral 5.5 del artículo 5, respecto a que ese permiso solo se podrá disfrutar una sola vez al año por cada hijo menor registrado.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo que modifica el salario emocional Resolución No. 2871 de 2021.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO. 66. MEDIO AMBIENTE.

Dentro del Plan de Incentivos, Prosperidad Social incluirá dentro de los grupos de participación voluntaria a los enlaces de Basura Cero en los criterios para la selección del mejor servidor público de carrera administrativa que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015 y que resulten seleccionados una vez realizado el proceso de valoración de los puntajes obtenidos. Así mismo, incluirá una categoría específica o especial en los proyectos pecuniarios de los equipos de trabajo, relacionada con las medidas de adaptación y mitigación del cambio climático, economía circular o socioambiental, que garanticen el compromiso de la Entidad con el medio ambiente y hacia una sociedad con Basura Cero.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social a partir de la vigencia 2024, otorgará un puntaje adicional en el plan de incentivos, a los equipos de trabajo que presenten proyectos relacionados con las medidas de adaptación, mitigación del cambio climático, economía circular o socioambiental que garanticen el compromiso de la Entidad con el medio ambiente y hacia una sociedad con Basura Cero, previa validación de la líder del Sistema de Gestión Ambiental - SGA.

bus

Indicadores de Cumplimiento:

- Documento de plan de incentivos donde se refiere el puntaje adicional en las mismas condiciones de los proyectos que incluyan innovación.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO. 67. ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS EN ETAPA DE PRE-PENSIÓN

Prosperidad Social, a los 3 meses de suscrito el presente acuerdo, estructurará Programa de Pre-pensión que proporcione habilidades e implemente estrategias para que el funcionario se pueda adaptar y afrontar la nueva etapa de su vida de manera positiva, descubriendo y/o fortaleciendo capacidades personales a través de actividades lúdicas, compartir experiencias positivas entre los participantes y capacitaciones pertinentes a sus nuevas necesidades del ciclo vital.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social a los tres meses de suscrito el acuerdo, elaborará en el marco del programa de bienestar laboral como en seguridad y salud en el trabajo, un manual de acompañamiento al servidor público que se encuentre en condición de pre-pensión de acuerdo con los requisitos de ley (edad y tiempo de cotización), con el objeto de proporcionar herramientas de adaptación y afrontamiento para la nueva etapa, descubriendo y/o fortaleciendo capacidades y habilidades, a través de la promoción de actividades que permitan el fortalecimiento de su proyecto de vida, que les permita prepararse para el cambio y así facilitar la adaptación a este, la ocupación del tiempo libre, la importancia de ejercitarse y cuidar su salud.

Así mismo, incentivar el emprendimiento y la construcción de diferentes estilos de vida, reconociendo sus experiencias, para poner en práctica en sus nuevos contextos, en el marco de la estrategia "activación al cambio".

Prosperidad Social diseñará una encuesta dirigida a los servidores públicos que se encuentren en condición de pre-pensión con el propósito de concertar con ellos las actividades de su interés.

Indicadores de Cumplimiento:

- Encuesta de caracterización.
- Manual de acompañamiento al servidor público

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 68. Convocatoria de ICETEX.

Prosperidad Social modificará el reglamento operativo del convenio interadministrativo entre el ICETEX y DPS, con el fin de apoyar la educación superior de los funcionarios públicos y el de sus hijos; eliminará la barrera de contar con codeudor para acceder al beneficio del Convenio, garantizará el desembolso del crédito a la Institución Educativa a más tardar en el cuarto mes

bus

del semestre respectivo y dará asiento en el Comité Técnico del Convenio a un representante de la organización sindical; se modificará la tabla de porcentajes a financiar, dando cumplimiento estricto al cronograma particular de desembolsos:

Nivel Jerárquico	Desde el grado	Hasta el grado	Valor máximo a financiar en SMMLV	Porcentaje de financiación del valor del semestre
Asistencial	10	22	10	100%
Técnico	9	13	10	100%
Asistencial	23	26	9	90%
Técnico	14	18	9	90%
Profesional	7	15	9	90%
Profesional	16	24	7	70%
Asesor	6	14	4	40%
Asesor	15	17	3	30%
Directivo		24	2	20%

Las partes acuerdan: En la siguiente sesión de la Junta Administradora del fondo en administración "Servidores Públicos Prosperidad Social", Prosperidad Social se compromete a revisar el reglamento operativo de dicho fondo, junto con el ICETEX, en aras de definir las condiciones relacionadas con los tiempos de los trámites de adjudicación, desembolsos y programación de las convocatorias, teniendo en cuenta las diferentes modalidades de educación, en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2017-0477 ICETEX - 566 DPS DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, «MARIANO OSPINA PÉREZ» – ICETEX.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acta de la junta y reglamento

PUNTO ACORDADO.

Nota: SE UNIFICAN POR SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SIESSOCIAL LOS ARTÍCULOS 69 Y 70).

Prosperidad social suscribirá mínimo 5 convenios con IES para formación de pregrado y posgrados, que ofrezcan mejores condiciones (descuentos, plazos, tasas de financiación, requisito de aprobación de créditos y formas de pago, cobertura al grupo familiar, entre otros) dirigidos a todos los funcionarios de la Entidad, de los cuales al menos 3 deberán ofrecer cobertura en Regiones con baja oferta educativa.

De igual manera buscará igualar las condiciones de los convenios que se encuentren vigentes a las pactadas en los nuevos convenios, aplicando el principio de favorabilidad.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social a partir de la adopción del presente acuerdo, suscribirá y/o renovará memorandos de entendimiento con Instituciones de Educación Superior – IES que ofrezcan programas de pregrado, especialización, maestría y doctorado en diferentes áreas del conocimiento y con cobertura nacional, en condiciones favorables para los servidores y su núcleo familiar dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

bu

Indicadores de Cumplimiento:

- Número de memorandos que remitan a las diferentes universidades por vigencia.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO. 71. DOTACIONES

Prosperidad Social para dar cumplimiento a su obligación legal de entregar cuatrimestralmente la dotación de trabajo respectiva a los funcionarios que tienen derecho a la ropa de labor, otorgará un bono a los servidores ubicados en territorios en los que la oferta de operadores no es suficiente o en los que tradicionalmente se han recibido quejas por calidad y pertinencia de las prendas entregadas.

Consideración conjunta: Prosperidad Social para la vigencia 2023 realizó el proceso de selección y adjudicación para la adquisición de bonos destinados al suministro de la dotación de calzado y ropa de labor para sus servidores públicos, que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo. Por tanto, se encuentra ad-portas de realizar su primera entrega.

No obstante, las partes coincidimos en la necesidad de aplicar y socializar los resultados de una encuesta de satisfacción a los servidores públicos que tienen derecho al bono de dotación, una vez realizada la última entrega de la vigencia con el fin de tomar las medidas correspondientes en procura del cumplimiento de la obligación.

En relación con lo anterior, no se considera necesario llegar a un acuerdo respecto a este Artículo para la presente vigencia.

ESTE ARTÍCULO NO REQUIRIÓ ACUERDO.

Nota: SINTRASOCIAL solicita que los artículos 72 y 73 sean unificados.

ARTÍCULO No. 72. Prosperidad Social ampliará las políticas de bienestar a familia extensa, y en concordancia con el espíritu de la entidad, familia de crianza e incorporar en la oferta los enfoques diferenciales de los miembros de las familias (atención a personas mayores y condiciones especiales).

Se debe entender el concepto "Pet-Friendly" como "animales domésticos (perros y gatos) que son bienvenidos en establecimientos públicos"; es decir, en espacios que están debidamente adecuados para permitir el ingreso y la permanencia de las personas con sus mascotas. Bajo este argumento, según estudios previos las virtudes de tener a nuestras mascotas en el trabajo, reduce el riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares y nos mantiene más activos, así como ayudan a descansar mejor. En cuanto a las ventajas psicológicas y más allá del estrés, su presencia mejora la comunicación y favorece el contacto físico. Asimismo, incrementa el sentido de la responsabilidad, mejora la autoestima de los servidores y la empatía, y les mantiene alejados de patologías como la depresión y el síndrome de burnout. Toda esa satisfacción y sentimientos positivos acaban traducándose en un mayor rendimiento y en una mejora del clima laboral. Tener buen ambiente en la oficina favorece que se cumplan objetivos e incrementa la

bus

productividad, mientras que uno malo causa todo lo contrario: disputas y pésimos resultados de negocio.

ARTÍCULO NO. 73.

Prosperidad Social garantizará el respeto por las familias multi-especies como lo contempla la corte constitucional.

Propuesta administración: Prosperidad Social dentro del plan de bienestar continuará implementando actividades con la participación de los servidores públicos y sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad, primero civil, primero de afinidad y de crianza.

De igual forma, dentro del plan de bienestar 2024, incluirá una actividad donde los servidores públicos de nivel nacional y regional podrán participar con sus mascotas convencionales, previa inscripción de los interesados.

Consideración: Las sentencias "c" de la corte son Inter partes, quiere decir que su efecto se aplica para las partes involucradas en el conflicto; en este orden de ideas, no son de obligatorio cumplimiento para la Entidad, ya que no son sentencias de unificación. De igual forma, los tratados internacionales son obligatorios una vez sean adoptados mediante ley expedida por el Congreso de la República, cabe resaltar que el artículo 7 de la convención Americana de Derechos Humanos, no trata sobre el tema en discusión.

Consideración SINTRASOCIAL: Hace aclaración que no es el artículo 7 Convención Americana de Derechos Humanos si no el artículo 17, de igual forma, teniendo en cuenta la manifestación de la administración en donde se realiza la aclaración sobre las sentencias c que son Inter partes y no son de obligatorio cumplimiento de la Entidad, la Organización Sindical SINTRASOCIAL, informará a los afiliados que se encuentren bajo la condición de familias multi-especies que deberán presentar las acciones jurídicas necesarias para que le sea reconocido este derecho, por tal razón no se acuerda el Artículo.

NO HAY ACUERDO.

ARTÍCULO NO. 74.

Prosperidad Social ampliará el tiempo de descanso del Permiso Especial Remunerado para Extender Puente Festivo, para tomar descanso remunerado de (4) horas, en viernes o martes antes o después del puente festivo, trabajando en jornada continuada es de las 7:00a.m. hasta las 11:00 a.m. en el caso del viernes, o desde la 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. en caso de tomar el día martes.

PARAGRAFO Prosperidad Social modificara la condición de uso para este permiso en el numeral1 de la Resolución 02871 de 2021. "Toda solicitud de este permiso especial se deberá realizar por el aplicativo IRIS con (3) tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se va a tomar dicho descanso.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social, dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo, modificará la Resolución No 02871 del 06 de diciembre de 2021, «por medio de la cual se establecen los lineamientos del programa Salario Emocional en el marco del Plan de Bienestar Social para los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad social.», en el sentido de ampliar a media jornada el permiso especial remunerado para extender un puente festivo, con el propósito de tomar un descanso remunerado considerando el horario ordinario y flexible existente, de acuerdo con la siguiente tabla:

bu

HORARIOS VIERNES	
INGRESO	SALIDA
7:00	11:00
8:00	12:00
9:00	13:00

HORARIOS MARTES	
INGRESO	SALIDA
11:00	16:00
12:00	17:00
13:00	18:00

Las condiciones de uso de este permiso permanecerán igual a como se establecieron en el acto administrativo señalado.

Indicadores de Cumplimiento:

1. Modificación de la resolución de salario emocional, incluyendo la tabla de los horarios establecidos.

PUNTO ACORDADO

ARTÍCULO No. 75.

Prosperidad Social ampliará el Permiso Especial Remunerado a sus funcionarios Para Compartir con un Integrante de su Familia el día de su Cumpleaños. Se establece como beneficio de salario emocional la posibilidad de que el servidor público pueda disfrutar con un miembro de su familia, el día de su cumpleaños, haciendo jornada continua de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. o de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., otorgándose (4) horas de permiso remunerado.

PARAGRAFO Prosperidad Social modificará las condiciones de uso para este permiso en el numeral 2 de la Resolución 02871 de 2021. "Toda solicitud de este permiso especial se deberá realizar por el aplicativo IRIS con (3) tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se va a tomar dicho descanso.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social, dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo, modificará la Resolución No 02871 del 06 de diciembre de 2021, «por medio de la cual se establecen, los lineamientos del programa Salario Emocional en el marco del Plan de Bienestar Social para los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad social.», en el sentido de ampliar a media jornada el permiso especial remunerado para compartir con un integrante de su familia el día de su cumpleaños, de conformidad con el artículo 5 numeral 5.2 inciso 5 de la precitada resolución; haciendo jornada continua de 7 a.m. a 11:00 a.m., de 8:00 a.m. a 12:00 m, de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Las condiciones de uso de este permiso permanecerán igual a como se establecieron en el acto administrativo señalado.

Indicadores de Cumplimiento:

- Modificación de la resolución de salario emocional.

PUNTO ACORDADO *by*

ARTÍCULO No. 76.

Prosperidad Social modificará la condición de uso del Permiso Remunerado para Festividades Navideñas en su numeral 1, de la Resolución 02871 de 2021. "Toda solicitud de este permiso especial se deberá realizar por el aplicativo IRIS con (3) tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se va a tomar dicho descanso".

Las partes acuerdan: Prosperidad Social mantendrá los permisos remunerados para las festividades navideñas, con las condiciones de uso establecidas en el inciso 1 numeral 5.4 del artículo 5 de la Resolución No. 02871 del 6 de diciembre de 2021.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO NO. 77

Prosperidad Social, en aras al derecho a la igualdad de sus funcionarios, aumentará las actividades de bienestar, tanto en nivel nacional como en las regionales.

Nota: SINTRASOCIAL solicita el retiro del Artículo 77 por estar inmerso en el Artículo 50.

ARTÍCULO No. 79. COMISIONES

Prosperidad Social a los 2 meses de adoptado el acuerdo colectivo, reglamentará la asignación de los recursos económicos con el reconocimiento anticipado un día antes del inicio de las comisiones de servicio y se priorizará la disponibilidad del vehículo de las direcciones regionales para apoyar la realización de actividades misionales y de supervisión de contratos en ejecución en territorio.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social se compromete, a los dos meses de la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, a revisar con expertos de la Función Pública la Resolución No. 1853 del 2022 "por la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicio, viáticos, desplazamientos y gastos de viaje", con el fin de realizar los ajustes de acuerdo, con la normatividad aplicable en la materia, abordando entre otros la definición del momento del pago (previo o posterior) de las comisiones de servicio de los servidores públicos.

Prosperidad Social, se compromete a socializar la circular 19 del 1 de agosto de 2018 "Políticas para el uso de los vehículos al servicio de la Entidad", en su artículo 4: vehículos asignados a direcciones regionales, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Oficina de Gestión Regional.

Indicadores de Cumplimiento:

- Solicitud mesas de trabajo con Función Pública.
- Acta de reunión con Función Pública.
- Campañas de socialización de la circular 19 del 1 de agosto de 2018 "Políticas para el uso de los vehículos al servicio de la Entidad"

by

- Modificación de la Resolución N. 1853 del 2022 de acuerdo con las consultas, análisis y conceptos emitidos por Función Pública.

PUNTO ACORDADO.

CAPÍTULO. SEGURIDAD

ARTÍCULO NO. 80.

SEGURIDAD EN TERRENO DE LAS Y LOS TRABAJADORES. Prosperidad Social y su oficina asesora de seguridad, incorporarán una mirada descentralizada de la seguridad en terreno, aplicada a los conceptos sobre las actividades a realizarse desde el territorio y a los protocolos, comprendiendo las particularidades históricas en términos de género, etnia, etc., lo que implica gestión de la seguridad y abstenerse de reproducir dinámicas de exclusión de las comunidades que se encuentran en riesgo por la situación de seguridad.

PARAGRAFO Todas las y los trabajadores, prioritariamente quienes realizan actividades en terreno, deberán realizar los cursos de seguridad en el terreno impartidos por las entidades del Sistema de Naciones Unidas y/o el Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR, como parte de su inducción y en un periodo no mayor a seis meses desde su vinculación. Esto incluye cursos de negociación humanitaria. Las y los trabajadores con antigüedad en la entidad también deberán tomar estos cursos de forma teórica y práctica en un periodo no mayor a seis meses. Prosperidad Social garantizará las acciones necesarias para que esto se lleve a cabo.

PARAGRAFO Se requiere que todas las personas que realizan actividades en terreno (equipos territoriales y trabajadores/as de las Direcciones Misionales) tengan dotación adecuada y de calidad para garantizar su identificación efectiva como misión humanitaria, seguridad y protección en el trabajo. Se alienta a que la Prosperidad Social apoye la implementación del Artículo 6 del Acuerdo de paz, reconociendo las capacidades diferenciadas de las regiones y promueva la participación de las comunidades en la posibilidad de contratar con las organizaciones sociales y comunitarias, así como con las cooperativas de excombatientes estas dotaciones.

PARAGRAFO. Prosperidad Social dotará de teléfonos celulares (o en su defecto sim cards con planes de datos) a las y los trabajadores para el desarrollo de sus actividades misionales, con el fin de que sus líneas personales no sigan siendo utilizadas para realizar o recibir llamadas de beneficiarios o potenciales beneficiarios de los programas y proyectos de Prosperidad Social para información atinentes a su focalización o solución a sus inquietudes como beneficiarios.

PARAGRAFO. Debido a las condiciones de trabajo en casa, la Prosperidad Social revisará las condiciones para esta modalidad, garantizando las acciones de mejora que se puedan implementar para asegurar condiciones de cuidado, sin que se deban desplazar a la oficina las personas contratadas. Así mismo, Prosperidad Social garantizará la dotación a las y los trabajadores que lo requieran de condiciones idóneas para el desarrollo de sus funciones: Subsidio o apoyo para sillas y escritorios.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social, a los dos meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, realizará campañas de socialización del protocolo de seguridad de la Entidad con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, que permita a los servidores públicos preservar la seguridad y evitar cualquier situación peligrosa y fomentar la

previsión y las conductas de auto protección para reducir la posibilidad de que algún imprevisto suceda.

De la misma forma, previa solicitud de los servidores públicos de Prosperidad Social, se incluirá esa temática en el diagnóstico del Plan Institucional de Capacitación – PIC para la vigencia 2024.

Prosperidad Social adelantará las acciones tendientes al fortalecimiento de la imagen institucional mediante la adquisición progresiva de elementos que permitan la identificación institucional ante los beneficiarios, operadores, entidades y demás partes interesadas, previa validación de normas de austeridad y disponibilidad presupuestal, dándole prioridad a la demanda en las Direcciones Regionales.

Finalmente, Prosperidad Social continuará dando aplicación a lo establecido en la Ley 2088 de 2021 y el Decreto 1662 de 2021, en lo que al trabajo en casa se refiere.

Indicadores

- Campaña, socialización del protocolo de seguridad.
- Diagnóstico PIC 2024.
- Diagnóstico telefonía.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 81. INFRAESTRUCTURA SEDES DE PROSPERIDAD SOCIAL (UBICACIÓN - SEGURIDAD DEL ENTORNO - PARQUEADEROS - ASCENSORES - CAFETERÍA - ETC.)

Prosperidad Social garantizará la ejecución de los traslados de las diversas sedes en las que opera la entidad y de las cuales se ha informado dificultades de acceso, riesgos de seguridad del entorno, no acceso a parqueaderos, problemas técnicos recurrentes de ascensores y aires acondicionados, entre otros, sin generar traumatismos en los traslados de las oficinas asegurando la adecuada implementación de los recursos económicos, tecnológicos, logísticos y administrativos.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo colectivo, conforme a los diagnósticos adelantados y en los casos que se determine o decida el traslado de sedes, efectuará un plan de trabajo que permita garantizar que no se presenten traumatismos en el proceso de traslado y, que en todo caso, se efectúe dando cumplimiento a las normas de austeridad en el gasto, presupuestos jurídicos y técnicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la misionalidad de la entidad, así mismo previendo entornos laborales adecuados y el cumplimiento de condiciones de seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos, terceros y usuarios.

Indicadores de cumplimiento:

- El plan de trabajo.
- Los traslados definidos.

PUNTO ACORDADO. *bu*

ARTÍCULO No. 82.

Prosperidad Social, realizara un esquema que garantice que el uso de los parqueaderos sea equitativo para todos los funcionarios de planta de la Entidad.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social, al no disponer de parqueaderos para todos los servidores públicos en el nivel central, garantizará que sean asignados por sorteo público de forma trimestral de acuerdo con la circular 6 del 2023, la cual deberá ser modificada, dando prioridad a:

- Las personas con movilidad reducida identificadas en el GIT de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los servidores públicos de carrera administrativa o en provisionalidad,

No podrán asignarse dos cupos a ningún servidor público (dos vehículos).

Es de aclarar que, se mantiene la asignación de parqueaderos permanentes a los cargos de subdirectores técnicos, asesores y jefes de oficina. De igual forma, se mantienen los parqueaderos a los directivos que tienen asignado vehículo.

Respecto de las Direcciones Regionales, se incluirá en el diagnóstico de infraestructura, el item de parqueaderos para análisis de la Administración, considerando esta variable al momento de la elaboración del plan de trabajo acordado en el artículo 81 del presente acuerdo.

Indicadores de cumplimiento:

- Circular modificada.
- Inclusión de variable en el diagnóstico de infraestructura.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 83. PARQUEADEROS

Prosperidad Social, en los casos en que sus sedes no dispongan de parqueaderos para todos los trabajadores, garantizará:

- a. Los parqueaderos se asignarán por sorteo público, dando prioridad a:
 - Las personas con movilidad reducida o condiciones de salud limitantes, identificadas en el GIT de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Los servidores públicos de carrera administrativa o en provisionalidad, evitando designar cupos a contratistas de la entidad.
- b. No podrán asignarse dos cupos a ningún servidor público (dos vehículos)
- c. En cualquier caso, SIESSOCIAL contará con no menos de 2 cupos diarios de parqueadero de los que corresponden a visitantes para uso a demanda cuando lo necesiten según su organización interna.
- d. Si los cupos resultaren insuficientes para la totalidad de demanda de los servidores públicos de carrera administrativa o de provisionalidad, la entidad deberá establecer

alianzas con parqueaderos cercanos para una tarifa preferencial por mensualidad, día u hora.

- e. Los cargos de libre nombramiento y remoción que tengan gastos de representación no podrán tener cupos de parqueaderos de la sede respectiva, toda vez que por ese rubro deben pagarlo en parqueaderos públicos en los que se establezcan las alianzas.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social, al no disponer de parqueaderos para todos los servidores públicos en el nivel central, garantizará que sean asignados por sorteo público de forma trimestral de acuerdo con la circular 6 del 2023, la cual deberá ser modificada, dando prioridad a:

- Las personas con movilidad reducida identificadas en el GIT de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los servidores públicos de carrera administrativa o en provisionalidad,

No podrán asignarse dos cupos a ningún servidor público (dos vehículos).

Es de aclarar que, se mantiene la asignación de parqueaderos permanentes a los cargos de subdirectores técnicos, asesores y jefes de oficina. De igual forma, se mantienen los parqueaderos a los directivos que tienen asignado vehículo.

Respecto de las Direcciones Regionales, se incluirá en el diagnóstico de infraestructura, el ítem de parqueaderos para análisis de la Administración, considerando esta variable al momento de la elaboración del plan de trabajo acordado en el artículo 81 del presente acuerdo.

Indicadores de cumplimiento:

- Circular modificada.
- Inclusión de variable en el diagnóstico de infraestructura.

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 84

Prosperidad Social, a partir de la firma de este acuerdo, mejorará las condiciones logísticas de las cafeterías de las instalaciones para que los funcionarios de la entidad tengan condiciones dignas para tomar sus alimentos y/o descansar en su tiempo de receso laboral.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social, a los tres meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, adelantará un diagnóstico con el propósito de determinar las condiciones logísticas de las cafeterías del nivel nacional y regionales, con el fin de tomar las medidas pertinentes y formular acciones para mitigar las limitaciones logísticas encontradas de acuerdo con la política de austeridad del gasto.

Indicadores de cumplimiento:

- Socialización del informe diagnóstico a las organizaciones sindicales.
- Documento de formulación de acciones.

PUNTO ACORDADO. *byu*

CAPÍTULO. GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO No. 85

Veedurías Sindical Ciudadana Prosperidad Social brindará los medios necesarios en tiempo, modo y lugar para construcción de una veeduría sindical ciudadana, garantizando su funcionalidad frente a los planes programas, proyectos, contratos y ejecución presupuestal del sector de la inclusión social otorgando permisos remunerados para su ejercicio y facilitando su funcionamiento conforme define la normatividad como estrategia para garantizar la transparencia en la administración de los recursos públicos.

Consideraciones de la administración: Prosperidad Social continuará autorizando los permisos sindicales conforme al artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 344 de 2021. *“Beneficiarios de los permisos sindicales: Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.”*

NO HAY ACUERDO.

ARTÍCULO No. 86. REGLAMENTACIÓN DE LOS PERMISOS SINDICALES

Prosperidad Social junto con SIESSOCIAL integrarán una mesa de trabajo para la modificación de la reglamentación para la solicitud y autorización de permisos sindicales que se ajuste al ordenamiento jurídico.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social, a los tres meses siguientes de la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo colectivo, junto con las organizaciones sindicales integrará una mesa de trabajo, con el propósito de revisar la Resolución No. 01308 de 2021, *“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el otorgamiento de permisos sindicales remunerados”* y ajustarla a la luz del Decreto No. 344 de 2021.

Indicadores de cumplimiento:

- Acta mesa de trabajo
- Resolución ajustada

PUNTO ACORDADO.

ARTÍCULO No. 87. PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN

Prosperidad Social adelantará una campaña semestral de promoción del derecho constitucional a la Asociación Sindical que permita a los trabajadores de la Entidad fortalecer las organizaciones sindicales en pro de un diálogo social más inclusivo e incluyente. *bus*

Las partes acuerdan: Prosperidad Social adelantará una campaña semestral de promoción del derecho constitucional a la Asociación Sindical.

Indicadores de cumplimiento:

- Campaña semestral.

PUNTO ACORDADO.

Nota: Se solicita la unificación de los artículos 88 Y 89.

ARTÍCULO No. 88. PERMISOS SINDICALES A AFILIADOS PARA CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES SINDICALES

Prosperidad Social autorizará permisos sindicales a los servidores afiliados a SIESSOCIAL para estimular su participación en este tipo de organizaciones y posibilitar el acceso a procesos de capacitación externa gestionados por el Sindicato con la CUT u otras centrales, federaciones u organizaciones sindicales y académicas, que demandan de los trabajadores tiempos específicos por periodos definidos.

ARTÍCULO No. 89. CAPACITACIÓN EN ASOCIACIÓN SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA (SIESSOCIAL)

Prosperidad Social realizará capacitaciones sobre asociación sindical y negociación colectiva dirigidas a los trabajadores de la Entidad para fortalecer los derechos constitucionales de libre asociación y de negociación de los y las servidoras de la Entidad; para ello concertará con SIESSOCIAL el módulo pedagógico a desarrollar y la organización sindical participará en la definición de los docentes que dictarán las capacitaciones.

Las partes acuerdan: Prosperidad Social anualmente en el marco del Plan Institucional de Capacitación - PIC, para efectos del fortalecimiento de las competencias de asociación sindical, abrirá un espacio en el diagnóstico para que estas organizaciones determinen las temáticas consideradas importantes para el cumplimiento de su misión.

Adicionalmente, las organizaciones sindicales, reportarán a la Subdirección de Talento Humano la oferta de capacitaciones gestionadas por estas ante las centrales de trabajadores, organizaciones sindicales, académicas y/o sociales, con el fin de canalizar las respectivas capacitaciones e implementarlas para los funcionarios públicos interesados.

Estas capacitaciones serán organizadas bajo los principios de concertación, razonabilidad y la no afectación de la debida prestación del servicio.

Indicadores de cumplimiento:

- Participación en el diagnóstico PIC.
- Inclusión en las temáticas en el PIC.
- Las capacitaciones realizadas. *bus*

PUNTO ACORDADO.

TEXTO FINAL DEL ACUERDO

Para facilitar la adopción del acuerdo colectivo y el proceso de socialización y divulgación se reenumeran los Artículos acordados y se excluyen los Artículos que no fueron acordados, así mismo, consideraciones conjuntas y/o retirados, así:

ARTÍCULO 1 y 4. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

FUNCIONES SINDICALES. El presente pliego de solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho, el Decreto 160 de 2014 y demás normas vigentes.

OBLIGACIONES SURGIDAS PARA LA ENTIDAD CON LA NEGOCIACIÓN. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS, aplicará los fundamentos de las disposiciones del Decreto 160 de 2014.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto Administrativo de adopción.

ARTÍCULO No. 2. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACIÓN

La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES y sólo se modificará por Artículo EXPRESO Y CONCRETO, suscrito entre las mismas. Igualmente corresponde a las partes de común Acuerdo fijar el alcance de estas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto Administrativo de adopción del acuerdo colectivo.

ARTICULO No. 3. DERECHO DE INFORMACIÓN

La entidad suministrará a las organizaciones sindicales, de manera oportuna, la información que éstas soliciten a través de sus representantes legales, o a quien estos deleguen, durante el proceso de negociación. La repuesta a la solicitud se entregará máximo en 5 días hábiles, en caso de ser información de mayor complejidad las partes podrán convenir una prórroga.

En tiempos de no negociación las organizaciones se acogerán a lo estipulado por la ley y por el carácter de reserva.

Indicadores de Cumplimiento:

- Documento de seguimiento de petición y tiempo de respuesta.
- Evidencia, respuesta de petición. *bus*

ARTÍCULO No. 6. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN ACTAS

En cada sesión de negociación las actas que se levantarán serán firmadas por los participantes de las partes que asistan una vez finalizada la reunión. Así mismo acuerdan que la elaboración de las actas parciales se realizará con la participación de un representante de las organizaciones sindicales y un representante de la ENTIDAD.

PARAGRAFO: El Acta Final de Acuerdo y Desacuerdos será una transcripción exacta del contenido de las actas parciales aprobadas en cada sesión y su modificación solo obedecerá a un Acuerdo entre las partes.

Indicadores de Cumplimiento:

- Actas firmadas.

ARTÍCULO No. 7. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

Prosperidad Social velará y garantizará en los términos legales el cumplimiento de los derechos sindicales de la Constitución Política, la Ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y el Decreto 160 de 2014. Prosperidad Social dará cumplimiento a lo pactado en los Convenios Internacionales con la OIT, ratificados por Colombia, las leyes y la normatividad.

Por tanto, Prosperidad Social se compromete, para el desarrollo de las negociaciones del pliego de solicitudes, a otorgar los permisos a los negociadores sindicales por los días de las sesiones acordados y para su preparación, durante la etapa de negociación y garantizar el espacio en la Intranet para que las organizaciones sindicales efectúen sus publicaciones en el marco de su autonomía.

Prosperidad Social acuerda oficializar la entrega de un espacio (oficina) al sindicato Sintrasocial en la sede del nivel central dotado de: puesto de trabajo, equipo de cómputo y archivo para adelantar las labores propias del sindicato en el nivel central.

Prosperidad Social acuerda que las organizaciones sindicales podrán solicitar y utilizar las salas que estén en el piso donde se encuentra ubicado su espacio (oficina), así como en los casos de uso de salas en las direcciones regionales, las cuales se facilitarán según disponibilidad.

Indicadores de Cumplimiento:

- Permisos otorgados.
- Acta de entrega de la oficina junto con dotación.
- Planilla de uso de salas.

ARTÍCULO No. 8. FAVORABILIDAD.

Para todos los efectos laborales se dará aplicación al principio general de favorabilidad de acuerdo con la Constitución política y la Ley. A partir de la firma del presente Acuerdo, se creará un comité conformado por las organizaciones sindicales y la administración para realizar el seguimiento al cumplimiento del acuerdo colectivo y durante la vigencia del mismo. El comité se reunirá cada dos meses.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo de conformación del comité.
- Actas de reunión del Comité. *bus*

ARTÍCULO No. 9. CONTINUIDAD DE BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS ANTERIORES

Los acuerdos suscritos en la vigencia 2022 y adoptados mediante la Resolución No. 01518 del 08 de julio de 2022, expedida por el Departamento administrativo para la Prosperidad Social, que no sean modificados, se entenderán incorporados en el presente acuerdo en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por artículo 1 del Decreto No. 1631 de 2021.

Prosperidad Social dará cumplimiento a los Acuerdos Colectivos de los años 2018, 2021 y 2022, en los puntos que se encuentren pendientes, sin que esto signifique que hacen parte de la presente negociación.

Indicadores de Cumplimiento:

- Informe de avance de la implementación de los acuerdos colectivos de los años 2018, 2021 y 2022 con corte a 31 de enero de 2023, construido conjuntamente el cual será presentado a los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo que adopta el presente acuerdo.

ARTÍCULO No. 10 Y 11 SEGUIMIENTO

Se integrará un comité para llevar a cabo exclusivamente el seguimiento al Acuerdo Colectivo conformado por cinco (5) representantes de SIESSOCIAL: dos (2) Junta Nacional, (3) tres representantes de las subdirectivas de SIESSOCIAL (participación virtual), dos (2) representantes de SINTRASOCIAL y tres (3) delegados de PROSPERIDAD SOCIAL, que se reunirán cada dos meses durante la vigencia del Acuerdo, cuyas conclusiones serán transmitidas a las Directivas de la Entidad para su cumplimiento. Para lo anterior, PROSPERIDAD SOCIAL en el término máximo de 20 días hábiles, a partir de la suscripción del Acuerdo Colectivo, expedirá el acto administrativo delegando a sus (3) tres representantes.

PROSPERIDAD SOCIAL publicará en la intranet una matriz de seguimiento al cumplimiento del acuerdo colectivo actualizada de manera permanente a partir de las novedades que se presenten. El comité hará el seguimiento al presente Acuerdo Colectivo y a los compromisos de Acuerdos Colectivos anteriores que sean de cumplimiento constante o no se encuentren cumplidos totalmente.

Indicadores de Cumplimiento:

- Matriz de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos actualizada de manera permanente a partir de las novedades que se presenten.
- Acto administrativo de delegación de los representantes.
- Cronograma de las reuniones de seguimiento de 2023.
- Actas de reuniones de seguimiento.
- Plan de trabajo para cierre de acuerdos con compromisos pendientes de cumplimiento. Años (2018, 2021, 2022).
- Reporte a la Dirección General sobre el seguimiento del acuerdo colectivo.

ARTÍCULO No. 12a. VIGENCIA

El presente Acuerdo colectivo estará vigente desde la fecha de expedición del acto administrativo que adopta el acuerdo sindical y hasta el 24 de febrero de 2024; sin perjuicio de continuarse cumpliendo los compromisos hasta que sean modificados en un nuevo acuerdo colectivo, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1631 de 2021.

bus

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo de adopción del acuerdo sindical.

ARTÍCULO No. 12 b VIGENCIA

El presente Acuerdo Colectivo estará vigente desde la fecha de expedición del acto administrativo que adopta el acuerdo sindical y hasta el 24 de febrero de 2024; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por artículo 1 del Decreto 1631 de 2021.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo de adopción del acuerdo sindical.

ARTÍCULO No. 13. PUBLICACIÓN

Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del Acuerdo Colectivo, Prosperidad Social lo protocolizará en acto administrativo, lo publicará en la página web institucional e Intranet y lo socializará a los servidores públicos a través de los medios de comunicación internos existentes con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, informando que es el resultado del proceso de negociación colectiva entre Prosperidad Social, SIESSOCIAL y SINTRASOCIAL.

Indicadores de Cumplimiento:

- Piezas comunicativas y los soportes de la publicación.
- Socialización mensual a la totalidad de los servidores a través de la oficina de comunicaciones de los puntos del acuerdo colectivo adoptado, de manera proporcional al número de meses de su vigencia.

ARTÍCULO No. 14. SOCIALIZACIÓN

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo mediante el cual se adopta el acuerdo colectivo, la directora general o su delegado, en conjunto con un representante de SIESSOCIAL y un representante de SINTRASOCIAL, procederán a socializar el acuerdo a los servidores públicos de Prosperidad Social, a través de una reunión virtual.

Para efectos de responder inquietudes relacionadas con los puntos del acuerdo colectivo, se dispondrá de un formulario en línea para que los servidores públicos interesados las presenten durante la reunión virtual. Las inquietudes serán resueltas por escrito dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la realización de la reunión, por las partes firmantes del acuerdo y las respuestas se publicarán en la página web e intranet adjuntas al acto administrativo de adopción del acuerdo colectivo.

Indicadores de Cumplimiento:

- Convocatoria de la reunión virtual en procura de la disponibilidad de los servidores.
- Grabación de reunión virtual.
- Formulario en línea. (nombre, pregunta).
- Documento de preguntas y respuestas.
- Listado de asistencia.
- Publicación en la página web e intranet del documento de preguntas y respuestas.

ARTÍCULO No. 15. PARTES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Son partes de la presente negociación, el Departamento Administrativo para la Prosperidad *bus*

Social- PROSPERIDAD SOCIAL y las organizaciones sindicales SIESSOCIAL y SINTRASOCIAL. Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva cobijarán a todos los Servidores Públicos de la planta de personal de PROSPERIDAD SOCIAL; salvo aquellos servidores contemplados en el literal a. del artículo 2 del Decreto 160 del 2014.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo de adopción del acuerdo sindical.

ARTÍCULO No. 16. CAMPO DE APLICACIÓN.

Son partes de la presente negociación, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- PROSPERIDAD SOCIAL y las organizaciones sindicales SIESSOCIAL y SINTRASOCIAL. Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva cobijarán a todos los Servidores Públicos de la planta de personal de PROSPERIDAD SOCIAL; salvo aquellos servidores de que trata el literal a. del artículo 2 del Decreto 160 del 2014.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acuerdo suscrito (acta final)
- Acto administrativo de adopción.

ARTÍCULO No. 17. CAMPO DE APLICACIÓN.

Son partes de la presente negociación, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- PROSPERIDAD SOCIAL y las organizaciones sindicales SIESSOCIAL y SINTRASOCIAL. Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva cobijarán a todos los Servidores Públicos de la planta de personal de PROSPERIDAD SOCIAL; salvo aquellos servidores de que trata el literal a. del artículo 2 del Decreto 160 del 2014.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acuerdo suscrito (acta final)
- Acto administrativo de adopción.

ARTÍCULO No. 23 y 24. ESTABILIDAD.

Prosperidad Social continuará implementando las políticas que garantizan la protección especial del derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada como lo contempla la ley y la jurisprudencia.

Cabe aclarar que, Prosperidad Social, como parte del Estado colombiano, le es obligatorio la garantía de los derechos fundamentales, entre ellos el de la estabilidad laboral reforzada desarrollados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO NO. 26. COMPENSACIÓN TURNO DESCANSO COMPENSADO.

Prosperidad Social reconocerá como tiempo compensado para acceder a los descansos compensados que sean aprobados por la Entidad correspondientes a semana santa, receso estudiantil, fin de año y día mundial del Voluntariado Ambiental, a los servidores públicos que participen como miembros activos en el 100% de las sesiones o reuniones que se realicen por parte del Comité de convivencia Laboral, la Comisión de Personal, COPASST, brigadistas,

bu

participantes del Programa de Vigías Ambientales y Basura Cero, así:

Receso de semana santa:

- Haber asistido al 100% de las sesiones de cada una de las instancias mencionadas previamente, durante diciembre del año anterior, enero, febrero y marzo.

Receso estudiantil:

- Haber asistido al 100% de las sesiones de cada una de las instancias mencionadas previamente, durante abril, mayo, junio y julio.

Receso de fin de año:

- Haber asistido al 100% de las sesiones de cada una de las instancias mencionadas previamente, durante agosto, septiembre, octubre y noviembre.

La no participación del servidor público únicamente será excusable cuando se encuentre en alguna situación administrativa. Es importante precisar que el beneficio se homologará hasta el 60% del tiempo compensado, independientemente de los grupos en los que participe.

Indicadores de Cumplimiento:

- Actualización de la circular compensación de tiempo para acceder a turno de descanso compensado.

ARTÍCULO No 27. ASIGNACION DE PERMISOS INSTITUCIONALES.

Prosperidad Social concederá un permiso de media jornada, el día hábil siguiente de desarrollada la sesión, al servidor público en el que recaiga la responsabilidad de la elaboración del acta de las sesiones del Comité de Convivencia y COPASST. Así mismo, se sensibilizará a los jefes inmediatos sobre la importancia de la participación de los servidores públicos en estos espacios.

Indicadores de cumplimiento:

- Circular

ARTÍCULO No. 28. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Prosperidad Social acuerda que, a los tres meses de expedido el acto administrativo que adopta el acuerdo sindical, socializarán a las partes interesadas, un informe de ejecución de las actividades programadas dentro del plan de trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, cada cuatro meses con la asesoría de la ARL POSITIVA, en los términos del numeral 9 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto No.1072 del 2015, en donde también se evaluarán las recomendaciones que presenten los trabajadores y las organizaciones sindicales, en el marco del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, para lo cual la Entidad generará los canales de participación, socialización y comunicación.

Indicadores de cumplimiento:

- Informes presentados
- Documento informando como es la participación y los medios.

ARTÍCULO No. 32 y 33

Prosperidad Social acordó desde el 04 de julio de 2023, en el comité directivo en cabeza de *bus*

la directora general Cielo Rusinque Urrego, la implementación del Teletrabajo en la Entidad, con los criterios y circunstancias que permitan garantizar la prestación del servicio bajo esta modalidad de trabajo y el cumplimiento de la misión institucional. Para tal fin, dentro de los 3 meses siguientes a la adopción del acuerdo se expedirá la resolución que adopta estos criterios y crea el comité interdisciplinario compuesto por la Oficina asesora de Planeación, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Secretaría General y la Subdirección de Talento Humano, cuyo propósito será diseñar y poner en funcionamiento el teletrabajo en la Entidad, así como verificar los casos de reversibilidad cuando estos se presenten.

Indicadores de cumplimiento:

- Resolución de implementación del teletrabajo en Prosperidad Social.

ARTÍCULO NO 34. TELETRABAJO

Prosperidad Social acordó desde el 04 de julio de 2023, en el comité directivo en cabeza de la directora general Cielo Rusinque Urrego, la implementación del Teletrabajo en la Entidad, con los criterios y circunstancias que permitan garantizar la prestación del servicio bajo esta modalidad de trabajo y el cumplimiento de la misión institucional. Para tal fin, dentro de los 3 meses siguientes a la adopción del acuerdo se expedirá la resolución que adopta estos criterios y crea el comité interdisciplinario compuesto por la Oficina asesora de Planeación, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Secretaría General y la Subdirección de Talento Humano, cuyo propósito será diseñar y poner en funcionamiento el teletrabajo en la Entidad, así como verificar los casos de reversibilidad cuando estos se presenten.

Indicadores de Cumplimiento:

- Resolución de implementación del teletrabajo en Prosperidad Social.

ARTÍCULO NO. 36. REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE AGENTES FRONT OFFICE EN LAS DIRECCIONES REGIONALES.

Prosperidad Social a los 3 meses de adoptado el presente acuerdo, adelantará un diagnóstico de atención presencial de los beneficiarios en las diferentes direcciones regionales, en el cual se evaluará el mecanismo de registro de estas atenciones por parte de las regionales, proponiendo ajustes en caso de ser necesario.

Así mismo, adelantará anualmente el diagnóstico de volumen de atenciones mensuales en las direcciones regionales, con el propósito de analizar la asignación de agentes Front Office de conformidad con este diagnóstico, previa viabilidad presupuestal.

La entidad continuará suministrando el apoyo en caso de una contingencia justificada.

Indicadores de Cumplimiento:

- Diagnóstico de atención presencial
- Diagnóstico anual de volumen de atenciones mensuales.
- Evaluación del mecanismo de registro de atenciones.

ARTÍCULO NO. 44. ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Prosperidad Social adelantará las acciones tendientes al fortalecimiento de la imagen institucional mediante la adquisición progresiva de elementos que permitan la identificación institucional ante los beneficiarios, operadores, entidades y demás partes interesadas, previa validación de normas de austeridad y disponibilidad presupuestal, dándole prioridad a la demanda en las Direcciones Regionales. *bu*

Indicadores de Cumplimiento:

- Elementos adquiridos.

ARTÍCULO NO 45. RECURSOS PLAN DE BIENESTAR.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo que adopta el presente acuerdo, Prosperidad Social incluirá, en Plan de Bienestar de la Entidad, y de manera prioritaria, incentivos para los miembros que formen parte del Programa de Vigías Ambientales, Basura Cero y brigadistas.

Adicionalmente, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopta el presente acuerdo, se modificará la Resolución No. 02871 del 06 de diciembre del 2021, para incluir una variable de salario emocional con la posibilidad de tomar un descanso remunerado de media jornada el día cinco (5) de diciembre de cada año, o el día hábil siguiente, conmemorando el día mundial del voluntariado ambiental.

De igual forma, se gestionarán incentivos para los servidores públicos que participen activamente en las actividades de promoción, implementación y sensibilización, relacionadas con acciones climáticas como programas de vigías ambientales, basura cero y brigadistas, tales como: boletas de cine, jornadas ambientales, pasadía en las cajas de compensación y fomento de actividades con otras entidades públicas relacionadas con la conservación y preservación ambiental. Finalmente, se asignarán puntos adicionales para la elección de los mejores servidores públicos de Prosperidad Social en el marco del Plan de Incentivos.

Indicadores de Cumplimiento:

- Documento radicado al comité institucional de gestión y desempeño-CIGD del anexo al Plan de Bienestar 2023, para su aprobación.
- Resolución modificatoria de la Resolución No. 02871 del 06 de diciembre del 2021.
- Actualización de la circular de lineamientos de entrega de incentivos 2022-2023.
- Matriz de solicitudes y respuestas a la gestión con sus respectivos soportes.

ARTÍCULO No. 47

Prosperidad Social continuará con el diseño, la implementación, socialización, seguimiento y evaluación de la política institucional de prevención de las situaciones de acoso laboral, violencias basadas en género y escenarios de discriminación, garantizando de manera efectiva y trazable la atención y protección de los derechos de las y los trabajadores denominados como eventuales y/o presuntas víctimas, a partir de la construcción de los mecanismos claros, oportunos y públicos de difusión y retroalimentación.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo con los lineamientos institucionales para la prevención de las situaciones de acoso laboral, violencias basadas en género y escenarios de discriminación.
- Plan de divulgación con el apoyo de la oficina asesora de comunicaciones.

ARTÍCULO NO. 48. PROGRAMAS DE RIESGO PSICOSOCIAL, ESTRATEGIAS DE ORIENTACIÓN EMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL

Prosperidad Social en el mes de agosto del 2023, realizará una encuesta de salud mental *bu*

complementaria a la aplicación de baterías de riesgo psicosocial garantizando la accesibilidad a los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con el cronograma establecido.

La encuesta de salud mental deberá incluir dentro de su estructuración y realización el análisis de factores de riesgo de carácter social, laboral, familiar y económico. En caso de que el servidor público haya sido intervenido dentro del marco de la ejecución del programa de riesgo psicosocial, la encuesta contará con un componente encaminado a determinar el nivel de satisfacción.

Prosperidad Social se compromete a la socialización y sensibilización en todos los niveles jerárquicos de la Entidad, respecto de las acciones determinadas como necesarias para mitigar los riesgos psicosociales de los servidores. Así mismo, continuará garantizando los espacios necesarios para el diligenciamiento de las encuestas y baterías, y las atenciones propias del programa.

Prosperidad Social continuará con la aplicación de las baterías de riesgo psicosocial mencionadas previamente, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 2764 del 18 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Trabajo. Así como, la aplicación de la encuesta de salud mental.

Indicadores de Cumplimiento:

- Encuesta de salud mental y de satisfacción aplicadas.
- Resultado de las baterías de riesgo psicosocial.
- Campañas de socialización y sensibilización.
- Actualizaciones del manual de riesgo psicosocial a las que haya lugar.

ARTÍCULO No. 49.

Prosperidad Social continuará garantizando de manera oportuna, la atención del equipo de orientación y primeros auxilios en materia psicológica, una vez tenga conocimiento de la misma como primer respondiente del programa de atención psicosocial, de manera permanente a los diferentes servidores públicos, conforme a la ruta de atención que contempla desde la promoción y prevención de la salud mental hasta la contención y estabilización de los servidores que se encuentren en una crisis emocional.

Indicadores de Cumplimiento:

- Reporte trimestral de atención cuantitativo de los eventos atendidos.

ARTÍCULO No. 50 y 77.

Prosperidad Social en coordinación con las direcciones regionales, continuará con la realización de actividades culturales y deportivas para los servidores públicos de la planta de personal en el marco del plan de Bienestar 2023 aprobado y se incluirá en el plan de Bienestar 2024, una actividad cultural y una deportiva semestral, encaminadas a generar lazos de unión, a través de la transmisión de costumbres y tradiciones tanto a nivel central como regional. Lo anterior, dentro del marco del presupuesto asignado para el plan de bienestar 2024. De igual forma, se hará el seguimiento de la participación de los servidores.

Indicadores de Cumplimiento:

- Número de las actividades culturales y deportivas relacionadas en cada regional.
- Oficios dirigidos a cajas de compensación y entidades públicas de cada región.

BYU

ARTÍCULO NO 51. ACOMPAÑAMIENTO ESPECIAL A FUNCIONARIOS CUIDADORES DE ADULTOS MAYORES Y FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y/O RUINOSAS.

Prosperidad Social incluirá en la encuesta de salud mental el componente "Cuidando al cuidador", con el propósito de actualizar la información de los servidores públicos cuidadores y adicionará una variable al artículo 5 de la Resolución No. 2871 del 06 de diciembre del 2021, de conformidad a lo establecido por el nominador.

Para lo anterior, dentro de los dos meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, la entidad tendrá definido los conceptos de servidor cuidador permanente, servidor cuidador temporal, servidor cuidador ocasional y las que puedan surgir en el marco de su definición institucional.

De igual forma, se creará en el aplicativo IRIS el ítem "permiso por cuidado", para autorizar el acompañamiento a las actividades médicas de adultos mayores y familiares en primer grado de consanguinidad, afinidad, civil y de crianza.

Es de aclarar que, en los casos de calamidad doméstica se cuenta con el permiso inmediato el cual se legaliza una vez el servidor público se reintegra a la prestación del servicio.

Indicadores de Cumplimiento:

- Encuesta.
- Modificación de la resolución.
- Actualización del aplicativo IRIS

ARTÍCULO NO 52. ACOMPAÑAMIENTO LAS MADRES Y PADRES EN ETAPA DE GESTACIÓN Y LACTANCIA.

Acompañamiento a las madres y padres en etapa de gestación: Prosperidad Social incluirá en el aplicativo IRIS la solicitud de permisos remunerados para asistir a citas médicas de su conyugue o compañera permanente que se encuentre en estado de gestación.

Indicadores de Cumplimiento:

- Inclusión en el aplicativo IRIS.

ARTÍCULO NO. 53. ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD.

Prosperidad Social a los 3 meses de adopción del presente acuerdo modificará el ARTICULO 7. De la Resolución No. 02871 de 2021 de salario emocional en los siguientes términos.

"Artículo 7. Reconocimiento especial por antigüedad y tiempo de servicio. Se establece como Salario Emocional, siendo un beneficio diferente al establecido en el plan de incentivos que se promueve y determina para los servidores públicos con fundamento en la evaluación de desempeño o acuerdos de gestión, la posibilidad de que el servidor público disfrute un permiso de un día de jornada laboral cuando el servidor cumpla una vinculación y prestación del servicio de: 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años; lo cual será verificado por la Subdirección de Talento Humano

bs

Se mantendrán las condiciones de uso contempladas en el artículo 7 de la Resolución No. 02871 del 26 de diciembre de 2021 ó la norma que la modifique, para este beneficio.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá que, como condición de uso, para los servidores públicos que con corte a 31 de diciembre de 2023 hayan cumplido 5, 10, 15, 20, 25 ó 30 años de servicio se les reconocerá por única vez el beneficio de un (1) día de permiso remunerado para la vigencia 2024.

Prosperidad Social elevará consulta ante el DAFP, dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, respecto a la pertinencia o no para otorgar el reconocimiento y pago del estímulo por antigüedad a los servidores públicos.

Indicadores de Cumplimiento:

- Documento de consulta ante el DAFP
- Acto administrativo, modificación de la Resolución No. 02871 de 2021.

ARTÍCULO NO. 54. PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL BUEN ESTADO DE SALUD EN LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS (DEPORTES, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, CAMPEONATOS, CAMINATAS, SALIDAS ECOLÓGICAS, DÍA DEL NIÑO, JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR, CONMEMORACIÓN DE DÍAS ESPECIALES Y ACTIVIDAD CIERRE DE GESTIÓN).

Prosperidad Social retomará de forma presencial actividades tales como: día de la familia, día del niño, cierre de gestión del año, actividad deportiva y ecológica. Las mismas serán ejecutadas en igualdad de condiciones, tanto en las direcciones regionales como en el nivel nacional, garantizando la cobertura de estas y de las demás actividades que conforman el plan de bienestar.

El día de la familia que se otorga una vez al semestre, podrá ser solicitado por el funcionario previa concertación y autorización de su jefe inmediato, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio, para lo cual se expedirá la circular pertinente.

Indicadores de Cumplimiento:

- Número de actividades del plan de bienestar ejecutadas en el nivel nacional y direcciones regionales.
- Expedición de la circular de reconocimiento del día de la familia.

ARTÍCULO No. 55.

Prosperidad Social acuerda continuar con la política de prevención y atención frente al acoso laboral, acoso sexual en el trabajo y las violencias basadas en la discriminación al interior de la entidad, realizando campañas de socialización cuatrimestral, de acuerdo con las directrices y protocolos inmersos en los manuales de prevención y atención del acoso laboral y sexual y otras discriminaciones que se encuentran en proceso de aprobación por parte de la alta consejería para la equidad de la mujer de Presidencia, dando cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 01 del 8 de marzo de 2023.

Indicadores de Cumplimiento:

- Manuales de prevención y atención del acoso laboral y sexual y otras discriminaciones aprobadas. *bu*

- Socialización de los manuales.
- Campañas de socialización y prevención.

ARTÍCULO No. 56 Y 60.

Prosperidad Social a través de la oficina de gestión regional, fomentará la participación por intermedio del comité nacional territorial de las direcciones regionales con el nivel central, para coordinar mecanismos de retroalimentación, que permitan dar a conocer de manera oportuna la implementación de la oferta institucional. El comité se reunirá dos veces al año y de manera extraordinaria cuando lo consideren necesario conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 03290 de 2022 "por la cual se crea el comité nacional territorial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social".

Indicadores de Cumplimiento:

- Actas de las reuniones.
- Informe trimestral indicando los mecanismos utilizados.

ARTÍCULO No. 57.

El comité de convivencia laboral nacional de Prosperidad Social continuará, **en el marco de la legislación vigente relacionada**, realizando las labores de mediación en los conflictos laborales surgidos entre servidores públicos de las diferentes dependencias.

Prosperidad Social acuerda continuar capacitando periódicamente en los temas relacionados con la legislación sobre acoso laboral, acoso sexual, conciliación, resolución de conflictos, comunicación asertiva y las relacionadas en el marco de lo establecido en el PIC, según su vigencia, a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral.

Indicadores de Cumplimiento:

- Números de capacitaciones.
- Números de casos reportados al comité de convivencia.

ARTÍCULO No. 58.

Prosperidad Social acuerda realizar campañas de socialización cuatrimestralmente sobre prevención y atención frente al acoso laboral, acoso sexual en el trabajo y las violencias basadas en la discriminación, conforme con las estipulaciones y directrices que se impartan en el Manual que se expida por la entidad en cumplimiento de la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023.

Indicadores de Cumplimiento:

- Número de campañas realizadas.
- Número de servidores que asistieron.
- Evaluación pre y post, para determinar el impacto de la campaña.

ARTÍCULO NO. 59. COMITÉ DE CONVIVENCIA: MANEJO SITUACIONES DE ACOSO LABORAL, SEXUAL, CIBERACOSO, ABUSO DE PODER, ENTRE OTROS.

Prosperidad Social, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del presente acuerdo, revisará junto con los miembros del comité de convivencia laboral nacional y modificará la Resolución No. 028 de 2022, mediante la cual se establece el funcionamiento interno de dicho comité, respecto a la periodicidad de las reuniones, tramite interno y actas, para garantizar una óptima atención y poder brindar el acompañamiento adecuado frente a los temas de su competencia.

bu

Indicadores de Cumplimiento:

- Resolución de modificación del funcionamiento del comité de convivencia laboral nacional.
- Respuesta a las eventuales observaciones que presenten las organizaciones sindicales durante la publicación del proyecto del acto administrativo de modificación.

ARTÍCULO No. 61.

El Comité de Convivencia Laboral, a los dos meses de expedición del acto administrativo que adopta el acuerdo, diseñará e implementará una estrategia de comunicación eficiente que garantice la divulgación y apropiación de los mecanismos para tramitar casos de abuso y acoso a los servidores con el seguimiento permanente de la Subdirección de Talento humano en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.

Indicadores de Cumplimiento:

- Expedición del acto administrativo.
- Campaña de divulgación por parte del comité de convivencia laboral.

ARTÍCULO No. 37 y 62.

Prosperidad Social fortalecerá la socialización de la Circular 20 de 2022, cuyo asunto es la desconexión laboral, a través de campañas adelantadas en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Prosperidad Social, en los casos que se presente ausentismo laboral superior a los 15 días hábiles con ocasión de licencias por enfermedad y, licencia de maternidad (126 días calendario), el servidor público que asuma las tareas y responsabilidades del ausente, tendrá como incentivo el reconocimiento de hasta ocho (8) horas compensadas por cada quince días de colaboración, según las actividades asignadas conforme lo determine el superior inmediato, las cuales podrán ser utilizadas de manera preferente para acceder a los descansos compensados aprobados por la entidad correspondientes a semana santa, receso estudiantil y fin de año.

Para la aplicación de las horas compensadas se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

- Una (1) actividad y/o responsabilidad: dos (2) horas compensadas.
- Dos (2) actividades y/o responsabilidades: cuatro (4) horas compensadas.
- Tres (3) actividades y/o responsabilidades: seis (6) horas compensadas.
- Cuatro (4) actividades y/o responsabilidades: ocho (8) horas compensadas.

Prosperidad social a través de la Subdirección de Talento Humano gestionará el estudio de cargas laborales que permita ajustar los niveles de trabajo que deben asumir los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1083 de 2015.

Indicadores de Cumplimiento:

- Las campañas adelantadas en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- Acto administrativo que adopta el acuerdo.
- Modificación de la resolución de salario emocional.
- Estudio de cargas laborales. *bus*

ARTÍCULO NO. 63. ELIMINACIÓN USO DE PLATAFORMAS O APLICATIVOS PRIVADOS DE COMUNICACIÓN COMO WHATSAPP, TELEGRAM, SIGNAL ENTRE OTROS, PARA EFECTOS LABORALES.

Prosperidad Social realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, campañas de sensibilización para el cumplimiento de la política de desconexión laboral, teniendo en cuenta los horarios laborales establecidos, con el fin de garantizar la vida personal y los espacios de descanso de los servidores; así mismo, expedirá circular de actualización de la circular 20 del 26 de agosto de 2022 " Desconexión Laboral ", donde se establecerán los canales oficiales de comunicación, velando por la seguridad de la información de la Entidad.

Indicadores de Cumplimiento:

- Campañas de sensibilización sobre la desconexión laboral.
- Expedición de circular de actualización de la circular 20 del 26 de agosto de 2022 "Desconexión Laboral."

ARTÍCULO NO. 64. FORTALECIMIENTO PLAN DE INCENTIVOS.

Prosperidad Social acuerda que un mes antes de la expedición del acto administrativo que establece parámetros, lineamientos, reglas y cronograma para la entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, realizará una encuesta (sondeo) a los servidores públicos de Prosperidad Social, sobre las preferencias de los incentivos, con lo cual podrá estructurar el plan de incentivos para cada vigencia.

Dicho plan de incentivos contendrá criterios objetivos de selección para los servidores merecedores de reconocimientos.

Indicadores de Cumplimiento:

- Encuesta o sondeo.
- Plan de vigencia de incentivos.

ARTÍCULO NO. 65. SALARIO EMOCIONAL.

Prosperidad social a los dos meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, modificará la resolución de salario emocional No. 2871 de 2021; acto administrativo que aplica para todos los servidores públicos de la Entidad, la cual no tiene limitaciones de acceso a más de un beneficio de salario emocional, toda vez que el servidor puede acceder a todos los beneficios contemplados, siempre y cuando no sean concedidos en un mismo periodo de ausencia, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, por cuanto le corresponde a la Entidad evitar el ausentismo prolongado que pueda afectar la prestación del servicio y representar una sobre carga laboral.

Se entiende que los beneficios por salario emocional cobijan a los familiares en primer grado de consanguinidad, de afinidad, civil y de crianza. Así mismo, en caso de enfermedad o fallecimiento de la mascota de soporte o apoyo emocional debidamente certificado, se entenderá como calamidad doméstica y por lo tanto el servidor público podrá acceder a permiso remunerado, previa autorización del jefe inmediato.

Se eliminará el numeral 5 del numeral 5.5 del artículo 5, respecto a que ese permiso solo se podrá disfrutar una sola vez al año por cada hijo menor registrado.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo que modifica el salario emocional Resolución No. 2871 de 2021.

ARTÍCULO NO. 66. MEDIO AMBIENTE.

Prosperidad Social a partir de la vigencia 2024, otorgará un puntaje adicional en el plan de incentivos, a los equipos de trabajo que presenten proyectos relacionados con las medidas de adaptación, mitigación del cambio climático, economía circular o socioambiental que garanticen el compromiso de la Entidad con el medio ambiente y hacia una sociedad con Basura Cero, previa validación de la líder del Sistema de Gestión Ambiental - SGA.

Indicadores de Cumplimiento:

- Documento de plan de incentivos donde se refiere el puntaje adicional en las mismas condiciones de los proyectos que incluyan innovación.

ARTÍCULO NO. 67. ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS EN ETAPA DE PRE-PENSIÓN.

Prosperidad Social a los tres meses de suscrito el acuerdo, elaborará en el marco del programa de bienestar laboral como en seguridad y salud en el trabajo, un manual de acompañamiento al servidor público que se encuentre en condición de pre-pensión de acuerdo con los requisitos de ley (edad y tiempo de cotización), con el objeto de proporcionar herramientas de adaptación y afrontamiento para la nueva etapa, descubriendo y/o fortaleciendo capacidades y habilidades, a través de la promoción de actividades que permitan el fortalecimiento de su proyecto de vida, que les permita prepararse para el cambio y así facilitar la adaptación a este, la ocupación del tiempo libre, la importancia de ejercitarse y cuidar su salud.

Así mismo, incentivar el emprendimiento y la construcción de diferentes estilos de vida, reconociendo sus experiencias, para poner en práctica en sus nuevos contextos, en el marco de la estrategia "activación al cambio".

Prosperidad Social diseñará una encuesta dirigida a los servidores públicos que se encuentren en condición de pre-pensión con el propósito de concertar con ellos las actividades de su interés.

Indicadores de Cumplimiento:

- Encuesta de caracterización.
- Manual de acompañamiento al servidor público.

ARTÍCULO No. 68. Convocatoria de ICETEX.

En la siguiente sesión de la Junta Administradora del fondo en administración "Servidores Públicos Prosperidad Social", Prosperidad Social se compromete a revisar el reglamento operativo de dicho fondo, junto con el ICETEX, en aras de definir las condiciones relacionadas con los tiempos de los trámites de adjudicación, desembolsos y programación de las convocatorias, teniendo en cuenta las diferentes modalidades de educación, en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2017-0477 ICETEX - 566 DPS DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, «MARIANO OSPINA PÉREZ» –

ICETEX.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acta de la junta y reglamento.

ARTÍCULO NO. 69. CONVENIOS ESTUDIOS SUPERIORES y 70. COBERTURA APOYO ECONÓMICO EDUCACIÓN SUPERIOR.

Prosperidad Social a partir de la adopción del presente acuerdo, suscribirá y/o renovará memorandos de entendimiento con Instituciones de Educación Superior – IES que ofrezcan programas de pregrado, especialización, maestría y doctorado en diferentes áreas del conocimiento y con cobertura nacional, en condiciones favorables para los servidores y su núcleo familiar dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

Indicadores de Cumplimiento:

- Número de memorandos que remitan a las diferentes universidades por vigencia.

ARTÍCULO NO. 74.

Prosperidad Social, dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo, modificará la Resolución No 02871 del 06 de diciembre de 2021, «por medio de la cual se establecen los lineamientos del programa Salario Emocional en el marco del Plan de Bienestar Social para los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad social.», en el sentido de ampliar a media jornada el permiso especial remunerado para extender un puente festivo, con el propósito de tomar un descanso remunerado considerando el horario ordinario y flexible existente, de acuerdo con la siguiente tabla:

HORARIOS VIERNES	
INGRESO	SALIDA
7:00	11:00
8:00	12:00
9:00	13:00

HORARIOS MARTES	
INGRESO	SALIDA
11:00	16:00
12:00	17:00
13:00	18:00

Las condiciones de uso de este permiso permanecerán igual a como se establecieron en el acto administrativo señalado.

Indicadores de Cumplimiento:

- Modificación de la resolución de salario emocional, incluyendo la tabla de los horarios establecidos.

ARTÍCULO No. 75.

Prosperidad Social, dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo, modificará la Resolución No 02871 del 06 de diciembre de 2021, «por medio de la cual se establecen, los lineamientos del programa Salario Emocional en el marco del Plan de Bienestar Social para los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad social.», en el sentido de ampliar a media jornada el permiso especial remunerado para compartir con un integrante de su familia el día de su cumpleaños, de conformidad con el artículo 5 numeral 5.2 inciso 5 de la precitada resolución; haciendo jornada continua de 7 a.m. a 11: 00 a.m., de 8:00 a.m. a 12:00 m, de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Las condiciones de uso de este permiso permanecerán igual a como se establecieron en el

bus

acto administrativo señalado.

Indicadores de Cumplimiento:

- Modificación de la resolución de salario emocional.

ARTÍCULO No. 76.

Prosperidad Social mantendrá los permisos remunerados para las festividades navideñas, con las condiciones de uso establecidas en el inciso 1 numeral 5.4 del artículo 5 de la Resolución No. 02871 del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO No. 79. COMISIONES

Prosperidad Social se compromete, a los dos meses de la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, a revisar con expertos de la Función Pública la Resolución No. 1853 del 2022 "por la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicio, viáticos, desplazamientos y gastos de viaje", con el fin de realizar los ajustes de acuerdo, con la normatividad aplicable en la materia, abordando entre otros la definición del momento del pago (previo o posterior) de las comisiones de servicio de los servidores públicos.

Prosperidad Social, se compromete a socializar la circular 19 del 1 de agosto de 2018 "Políticas para el uso de los vehículos al servicio de la Entidad", en su artículo 4: vehículos asignados a direcciones regionales, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Oficina de Gestión Regional.

Indicadores de Cumplimiento:

- Solicitud mesas de trabajo con Función Pública.
- Acta de reunión con Función Pública.
- Campañas de socialización de la circular 19 del 1 de agosto de 2018 "Políticas para el uso de los vehículos al servicio de la Entidad".
- Modificación de la Resolución N. 1853 del 2022 de acuerdo con las consultas, análisis y conceptos emitidos por Función Pública.

ARTÍCULO NO. 80. SEGURIDAD EN TERRENO DE LAS Y LOS TRABAJADORES.

Prosperidad Social, a los dos meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, realizará campañas de socialización del protocolo de seguridad de la Entidad con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, que permita a los servidores públicos preservar la seguridad y evitar cualquier situación peligrosa y fomentar la previsión y las conductas de auto protección para reducir la posibilidad de que algún imprevisto suceda.

De la misma forma, previa solicitud de los servidores públicos de Prosperidad Social, se incluirá esa temática en el diagnóstico del Plan Institucional de Capacitación – PIC para la vigencia 2024.

Prosperidad Social adelantará las acciones tendientes al fortalecimiento de la imagen institucional mediante la adquisición progresiva de elementos que permitan la identificación institucional ante los beneficiarios, operadores, entidades y demás partes interesadas, previa validación de normas de austeridad y disponibilidad presupuestal, dándole prioridad a la demanda en las Direcciones Regionales.

bu

Finalmente, Prosperidad Social continuará dando aplicación a lo establecido en la Ley 2088 de 2021 y el Decreto 1662 de 2021, en lo que al trabajo en casa se refiere.

Indicadores de Cumplimiento.

- Campaña, socialización del protocolo de seguridad.
- Diagnóstico PIC 2024.
- Diagnóstico telefonía.

ARTÍCULO No. 81. INFRAESTRUCTURA SEDES DE PROSPERIDAD SOCIAL (UBICACIÓN - SEGURIDAD DEL ENTORNO - PARQUEADEROS - ASCENSORES - CAFETERÍA - ETC.)

Prosperidad Social dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo colectivo, conforme a los diagnósticos adelantados y en los casos que se determine o decida el traslado de sedes, efectuará un plan de trabajo que permita garantizar que no se presenten traumatismos en el proceso de traslado y, que en todo caso, se efectúe dando cumplimiento a las normas de austeridad en el gasto, presupuestos jurídicos y técnicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la misionalidad de la entidad, así mismo previendo entornos laborales adecuados y el cumplimiento de condiciones de seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos, terceros y usuarios.

Indicadores de cumplimiento:

- El plan de trabajo.
- Los traslados definidos.

ARTÍCULO No. 82.

Prosperidad Social, al no disponer de parqueaderos para todos los servidores públicos en el nivel central, garantizará que sean asignados por sorteo público de forma trimestral de acuerdo con la circular 6 del 2023, la cual deberá ser modificada, dando prioridad a:

- Las personas con movilidad reducida identificadas en el GIT de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los servidores públicos de carrera administrativa o en provisionalidad.

No podrán asignarse dos cupos a ningún servidor público (dos vehículos).

Es de aclarar que, se mantiene la asignación de parqueaderos permanentes a los cargos de subdirectores técnicos, asesores y jefes de oficina. De igual forma, se mantienen los parqueaderos a los directivos que tienen asignado vehículo.

Respecto de las Direcciones Regionales, se incluirá en el diagnóstico de infraestructura, el ítem de parqueaderos para análisis de la Administración, considerando esta variable al momento de la elaboración del plan de trabajo acordado en el artículo 81 del presente acuerdo.

Indicadores de cumplimiento:

- Circular modificada.
- Inclusión de variable en el diagnóstico de infraestructura *bu*.

ARTÍCULO No. 83. PARQUEADEROS

Prosperidad Social, al no disponer de parqueaderos para todos los servidores públicos en el nivel central, garantizará que sean asignados por sorteo público de forma trimestral de acuerdo con la circular 6 del 2023, la cual deberá ser modificada, dando prioridad a:

- Las personas con movilidad reducida identificadas en el GIT de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los servidores públicos de carrera administrativa o en provisionalidad.

No podrán asignarse dos cupos a ningún servidor público (dos vehículos).

Es de aclarar que, se mantiene la asignación de parqueaderos permanentes a los cargos de subdirectores técnicos, asesores y jefes de oficina. De igual forma, se mantienen los parqueaderos a los directivos que tienen asignado vehículo.

Respecto de las Direcciones Regionales, se incluirá en el diagnóstico de infraestructura, el ítem de parqueaderos para análisis de la Administración, considerando esta variable al momento de la elaboración del plan de trabajo acordado en el artículo 81 del presente acuerdo.

Indicadores de cumplimiento:

- Circular modificada.
- Inclusión de variable en el diagnóstico de infraestructura.

ARTÍCULO No. 84.

Prosperidad Social, a los tres meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, adelantará un diagnóstico con el propósito de determinar las condiciones logísticas de las cafeterías del nivel nacional y regionales, con el fin de tomar las medidas pertinentes y formular acciones para mitigar las limitaciones logísticas encontradas de acuerdo con la política de austeridad del gasto.

- **Indicadores de cumplimiento:**
- Socialización del informe diagnóstico a las organizaciones sindicales.
- Documento de formulación de acciones.

ARTÍCULO No. 86. REGLAMENTACIÓN DE LOS PERMISOS SINDICALES

Prosperidad Social, a los tres meses siguientes de la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo colectivo, junto con las organizaciones sindicales integrará una mesa de trabajo, con el propósito de revisar la Resolución No. 01308 de 2021, "Por medio de la cual se establece el procedimiento para el otorgamiento de permisos sindicales remunerados" y ajustarla a la luz del Decreto No. 344 de 2021.

Indicadores de cumplimiento:

- Acta mesa de trabajo
- Resolución ajustada

ARTÍCULO No. 87. PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN

Prosperidad Social adelantará una campaña semestral de promoción del derecho constitucional a la Asociación Sindical.

bu

Indicadores de cumplimiento:

- Campaña semestral.

ARTÍCULO No. 88. PERMISOS SINDICALES A AFILIADOS PARA CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES SINDICALES y ARTÍCULO No. 89. CAPACITACIÓN EN ASOCIACIÓN SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Prosperidad Social anualmente en el marco del Plan Institucional de Capacitación - PIC, para efectos del fortalecimiento de las competencias de asociación sindical, abrirá un espacio en el diagnóstico para que estas organizaciones determinen las temáticas consideradas importantes para el cumplimiento de su misión.

Adicionalmente, las organizaciones sindicales, reportarán a la Subdirección de Talento Humano la oferta de capacitaciones gestionadas por estas ante las centrales de trabajadores, organizaciones sindicales, académicas y/o sociales, con el fin de canalizar las respectivas capacitaciones e implementarlas para los funcionarios públicos interesados.

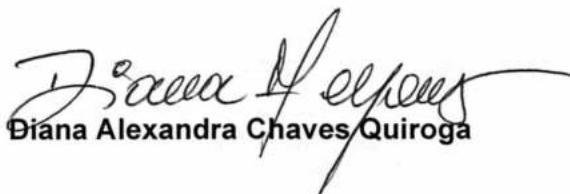
Estas capacitaciones serán organizadas bajo los principios de concertación, razonabilidad y la no afectación de la debida prestación del servicio.

Indicadores de cumplimiento:

- Participación en el diagnóstico PIC.
- Inclusión en las temáticas en el PIC.
- Las capacitaciones realizadas.

En constancia firman:

Por parte de la administración:


Diana Alexandra Chaves Quiroga

Por parte de SIESSOCIAL:


Jenny Marcela Herrera Molina.

Por parte de SINTRASOCIAL:


Vitelio José Martínez García